

# MANUAL DE SENDEROS



**Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León**

C/ Mariano García Abril, nº 8 – 1ªA  
47014 – Valladolid  
Teléfono y fax: 983 360 295  
e-mail: fclm@fclm.com  
web: www.fclm.com

# Índice

---

- Prólogo.....pág. 2
- Fundamentación .....pág. 3
- Conceptos, definiciones, desarrollos y especificaciones.....pág. 6
- Tipos de senderos homologados.....pág. 12
- Tipos de señales y criterios para su colocación .....pág. 18
- Proyecto de senderos .....pág. 29
- Creación, homologación y clausura provisional o definitiva de senderos señalizados con marcas GR<sup>®</sup> y PR<sup>®</sup> .....pág. 40
- La divulgación de un sendero marcado y homologado.....pág. 47
- Competencias y funciones federativas sobre senderos en Castilla y León .....pág. 50
- Los documentos rectores del desarrollo de los senderos .....pág. 51
- El Registro Regional de Senderos .....pág. 53
- La Guía Oficial de Senderos de Castilla y León .....pág. 54
- El Técnico de Senderos FEDME.....pág. 55
- Catalogación de la dificultad de un sendero marcado y homologado .....pág. 56
- El mantenimiento de senderos marcados y homologados.....pág. 57
- Alojamientos en una red de senderos .....pág. 58



## Prólogo

---

La necesidad de una nueva versión de nuestro Manual de Senderos afianza la idea de que tanto los clubes, los deportistas y la propia Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León (FDMESCyL) no hemos dejado de trabajar con todo nuestro empeño e insistencia en el campo del senderismo. El destacado impacto positivo conseguido por los senderos homologados, no solamente entre los colectivos montañeros, sino también en el resto de una sociedad que cada día apuesta más por la actividad física y cultural en contacto con la naturaleza, nos dirige, a todos los que estamos vinculados con la planificación y desarrollo de estos itinerarios, a un esfuerzo continuo, bien organizado y estructurado para intentar estar a la altura de las exigencias, siempre lícitas, de los usuarios.

Esta búsqueda de la calidad de lo que se ofrece en Castilla y León es, en estos momentos, nuestra mayor prioridad y el área donde se centra nuestro principal trabajo en lo que a senderos se refiere.

Estamos intentando crear una red de senderos amplia, completa, ordenada y bien definida que abarque una gran parte de la geografía de Castilla y León, pudiendo así disponer y mostrar su extenso territorio, que se caracteriza por poder ofrecer al senderista diferentes e interesantes atractivos. Aún falta ocuparse de algunas zonas, paisajes y rincones de gran valor natural, cultural, histórico, artístico, etc... que tendremos la ocasión de descubrir con los nuevos proyectos, algunos ya en marcha, que esperamos puedan ver la luz en un futuro no demasiado lejano, pero sin apartar nuestra atención de lo que ya está hecho, y vigilar siempre la calidad del mantenimiento de los propios senderos como de su señalización y su divulgación. La presentación y divulgación de este manual, revisado y adaptado en esta dirección, presenta la homogeneización de la red de senderos de Castilla y León, la unificación de criterios en lo que hace referencia a los nuevos proyectos y al mantenimiento de lo existente y la referencia única para todos los senderos homologados como nuestros principales objetivos.

Quiero agradecer desde la Presidencia de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León la dedicación y el trabajo que de forma desinteresada han prestado las personas que han colaborado conmigo en la elaboración de esta versión actualizada de nuestro Manual de Senderos.

M<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Calvo  
Presidente de la FDMESCyL



# 1. Fundamentación

---

La Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León (FDMESCyL) crea su Manual de Senderos para atender así la necesidad de recoger en un documento, que sirva de norma, las principales consideraciones sobre lo que es un sendero, los tipos de senderos, las condiciones y características que deben cumplir éstos para poder ser homologados, etc...

**Las marcas de los senderos GR<sup>®</sup>, PR<sup>®</sup> y SL<sup>®</sup> están protegidas por el Registro de Patentes y Marcas. Su uso deberá ser autorizado por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME) o subsidiariamente por las Federaciones Autonómicas (en el caso de Castilla y León la subsidiariedad recae sobre la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León. Esto quiere decir que nadie puede utilizarlas en nuestra Comunidad Autónoma sin tener expresa autorización de la FDMESCyL).**

El proyecto de creación de un sendero, su desarrollo y ejecución, su señalítica y marcaje, etc... en Castilla y León debe apoyarse en una base reguladora que sirva de guía.

Pues bien, el presente Manual es el instrumento que hemos diseñado para conseguir esto. La FDMESCyL es la entidad de referencia competente en la señalización de senderos con las marcas GR<sup>®</sup>, PR<sup>®</sup> y SL<sup>®</sup> en Castilla y León.

Nuestra intención ha sido ordenar y articular los principales conceptos, destacar las áreas y los contenidos más importantes y característicos que se deben tener muy en cuenta a la hora de crear un sendero, equiparlo, marcarlo, homologarlo, mantenerlo, etc... El objetivo de este Manual es acercar a cualquier interesado, de forma estructurada, guiada, clara, concreta y directa, la normativa sobre senderos que se aplica en la actualidad en Castilla y León y todo lo que esto conlleva.

A través de este manual, la FDMESCyL pretende establecer y difundir las normas de calidad y señalización de los senderos en Castilla y León. Estas normas o pautas de guía deberán ser aplicadas en todos los proyectos de creación de senderos en Castilla y León promovidos y ejecutados por personas o entidades públicas o privadas.

Queda establecido así un protocolo de actuación entre la FDMESCyL y los promotores-ejecutores de los proyectos, basado en los siguientes puntos:

1. La entidad promotora o ejecutora del futuro sendero debe dirigirse a la FDMESCyL a través de un escrito, informando del proyecto que desean realizar; indicando nombre del sendero, itinerario y características generales del sendero y del proyecto. Siempre con la premisa de que se solicita su homologación a la FDMESCyL.



2. La Federación estudia la propuesta; si no hay nada en contra (si lo hay se informa de la incidencia y le remite a su Manual de Senderos), solicita el proyecto detallado del sendero con toda la documentación adjunta necesaria, según indica nuestro Manual.
3. Con carácter temporal, una vez revisado el proyecto inicial, la FDMESCyL anticipa el numeral del sendero. Este numeral será asignado de forma definitiva una vez recibido el proyecto completo del sendero.
4. La entidad correspondiente tiene un plazo de tiempo limitado (3 meses) para hacer llegar el proyecto a la Federación. Pasado este tiempo la solicitud queda desestimada, y se procederá a la anulación del numeral anticipado anteriormente.
5. Una vez recibido el proyecto en el plazo establecido, éste es estudiado detenidamente por el Equipo Técnico de Senderos de la Federación. Si no hay nada en contra, se envía un informe positivo de evaluación del proyecto y se le concede de forma definitiva el número correspondiente, con el que se registrará el sendero en el Registro Regional de Senderos. Este número es intransferible e inmodificable, y sólo puede ser dado por la FDMESCyL.
6. Se indica el plazo establecido en el Manual de Senderos para la ejecución del sendero (2 años). La Federación, a través de su Comité de Senderos y Equipo Técnico de Senderos, responderá a todas las dudas e incidencias que surjan en relación a ese proyecto de senderos (canal abierto de comunicación de forma permanente entre la entidad y la Federación).
7. Cuando la entidad haya ejecutado el proyecto nos solicitará la visita de homologación.
8. Se realiza la visita de homologación.
9. Se emite el pertinente informe de visita de homologación.
10. Si no se detecta ninguna incidencia ni irregularidad, se procederá a emitir el Certificado de Homologación del sendero creado. Si hubiese algo en contra, se le comunicará en el informe de visita de homologación y se dará un plazo de 3 meses a la entidad para las subsanaciones necesarias.
11. El Certificado de Homologación tiene vigencia por 5 años. Cada 5 años, la entidad promotora debe realizar el proyecto de rehomologación (se trata de un proceso similar al de la homologación).
12. Si al cabo de esos 5 años no se solicita la rehomologación, o no se puede conceder por los motivos correspondientes, la FDMESCyL procederá a la pertinente deshomologación y descatalogación del sendero.

Los criterios generales en los que se apoya y fundamenta este documento son coincidentes con los aplicados por la FEDME a través de su Comité Nacional de Senderos en su propio manual. De igual forma, nuestros criterios coinciden con los establecidos por la Asociación Europea de Randonnée (E.R.A).



FEDERACIÓN DE DEPORTES DE  
MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO  
DE CASTILLA Y LEÓN

Mariano García Abril, 8 – 1º A  
Teléfono y Fax: 983 36 02 95  
47014 – VALLADOLID  
e-mail: [fclm@fclm.com](mailto:fclm@fclm.com)  
web: [www.fclm.com](http://www.fclm.com)

Este Manual de Senderos es un documento de referencia general, de mínimos, que admite desarrollos adaptados a las condiciones y características de nuestro territorio. Su contenido recoge la experiencia de muchas personas que han colaborado con nosotros desde el ámbito federativo, poniendo a nuestra disposición una dilatada experiencia y una extensa formación en el marcaje de senderos a lo largo de más de 30 años de trabajo relacionado con este ámbito.

Su actualización se produce de manera continua en las reuniones y grupos de trabajo que la FDMESCyL disponga, organice y convoque para ello. Esta nueva presentación estará vigente desde el día 23/11/2.011 hasta su nueva revisión y sustituye a la anteriormente utilizada.



## **2. Conceptos, definiciones, desarrollos y especificaciones**

### **2.1. Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León (FDMESCyL)**

Entidad privada sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar; desarrolla su ámbito de actuación respecto de las competencias que le son propias en el territorio de la Comunidad de Castilla y León. La Federación está integrada por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo de los deportes propios de la Federación.

La FDMESCyL ostenta la representación de la Comunidad Autónoma en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal y la exclusiva representación de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME), en la que se encuentra integrada y asumirá la representación de los deportes de su competencia en el ámbito autonómico. Además de las funciones propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de sus modalidades deportivas, la FDMESCyL ejercerá otras funciones (se pueden consultar en los Estatutos Federativos que figuran en [www.fclm.com](http://www.fclm.com)).

Hace más de 30 años que la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León asumió la responsabilidad de desarrollar una nueva especialidad deportiva, el senderismo. Hoy es una de nuestras especialidades deportivas más practicada y más consolidada, y su elemento más característico son las, ya más que populares, marcas de colores (rojo, amarillo y verde) combinadas con el blanco. Toda esta realidad se ha ido construyendo desde el ámbito federativo gracias al trabajo, al esfuerzo y a la dedicación totalmente desinteresada de un grupo de personas que se dedicaron en cuerpo y alma a construir una realidad que ha calado en nuestra sociedad, haciéndose cada día más fuerte, latente y manifiesta.

En primer lugar se orientó nuestra acción hacia la iniciativa de construir la red en Castilla y León de GR<sup>®</sup>, caracterizados por la combinación del blanco y el rojo; estaba enfocada al propio colectivo de montañeros, organizados en clubes y federaciones. El trabajo se basaba en el principio de que éstos hacen de su afición una vocación, y las marcas eran sólo un apoyo a su propio estudio y manejo de cartografía, bibliografía y a la transmisión de conocimientos y experiencias a través del boca a boca entre compañeros de un mismo club, etc... Además eran deportistas perfectamente conscientes de sus posibilidades físicas, de su capacidad técnica y disponían y manejaban el material adecuado.



Fueron años de trabajo autodidacta, duro, lento, sin respaldo externo y, a veces, con las trabas del desconocimiento e incomprensión de la propia sociedad.

Ya en los 90, la situación cambió de rumbo. La sociedad española, urbana y con cada vez más posibilidades económicas, buscó desarrollar su ocio en la naturaleza; pero no disponían ni de las habilidades, ni de los conocimientos del montañero para desenvolverse en ella. Las distintas federaciones se hicieron eco de esta necesidad de la sociedad y planteamos poner a su disposición las redes de senderos ya marcadas.

Empezaron a popularizarse los PR<sup>®</sup>, caracterizados por la combinación del blanco y el amarillo, que proponían recorridos con menor exigencia física. Y para poder responder mejor a la demanda de recorridos cortos y muy sencillos, se crearon los SL<sup>®</sup>, marcados con la combinación del blanco y el verde, de corto itinerario, nula dificultad técnica y escasa exigencia física.

Se hizo manifiesta la existencia de un senderista con un perfil totalmente distinto al que se venía dando hasta entonces. Se comprendió la influencia del desarrollo socioeconómico sostenible en las zonas rurales por donde se venían marcando los senderos, las ventajas y los beneficios para la salud física y mental que supone el ejercicio de un ocio deportivo, y la potencialidad en la sensibilización medioambiental de los españoles al facilitarles el tránsito por el medio rural, que tantos valores tiene.

Todo esto comprometió a las federaciones en la búsqueda de la calidad de los senderos que se marcan; calidad que se hace patente en primer lugar en la seguridad que ofrecen, en segundo lugar en que la presentación y expresión de los senderos sea homogénea, en tercer lugar en que el sistema de marcas utilizado sea lo más sencillo posible y, en cuarto lugar, en la divulgación general de las redes de senderos. Fruto de todo esto fue la creación de un proceso formativo no reglado para el marcaje de senderos, los “Técnicos de Senderos FEDME”, el establecimiento de foros de diálogo con los gestores de los Espacios Naturales Protegidos, y la redacción de los correspondientes manuales de senderos.

## **2.2. Senderismo**

Es una especialidad deportiva que compete a las Federaciones de Deportes de Montaña. En nuestra Comunidad Autónoma es competencia de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León.

Se trata de una actividad deportiva no competitiva que se realiza sobre caminos balizados y homologados por el organismo competente en cada país. Busca acercar a las personas al medio natural y al conocimiento de la zona a través del patrimonio y los elementos etnográficos y culturales tradicionales, utilizando de forma preferente el sistema tradicional de vías de comunicación, tales como cañadas reales, caminos vecinales y senderos. Se combina deporte, cultura y medio ambiente.





La práctica del senderismo está al alcance de todos; ya que no está limitada ni a la edad, ni a la condición física, ni al nivel técnico deportivo del senderista.

**SE DEBE TENER MUY EN CUENTA QUE EL SENDERISMO ES UNA DISCIPLINA DEPORTIVA TOTALMENTE DIFERENTE AL EXCURSIONISMO, AL MONTAÑISMO Y AL TREKKING. NO SE DEBEN CONFUNDIR ESTOS CONCEPTOS:**

**EXCURSIONISMO:** se le puede considerar como el precursor del senderismo y se trata de una actividad deportiva muy similar a éste, pero con una gran diferencia que nunca debemos olvidar, el excursionismo se realiza por senderos no balizados; es decir que no cuentan con las garantías de seguridad y calidad que proporcionan los senderos homologados. La duración de las rutas de excursionismo se suelen limitar a una jornada.

**MONTAÑISMO:** es la disciplina deportiva que consiste en ascender a cimas montañosas y que puede llegar a precisar de conocimientos, técnicas y material propios de la escalada y que, por lo tanto, implica en ocasiones un importante nivel de dificultad que hace que no sea un deporte abierto a la gran mayoría de la población.

**TREKKING:** modalidad deportiva que consiste en recorrer de forma autónoma, a pie y durante varios días o semanas parajes aislados generalmente con dificultad de tránsito tales como zonas montañosas o lugares remotos sin senderos.

### **2.3. Instalación deportiva**

Toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, en el medio urbano o en el medio natural, dedicada a la práctica deportiva y a la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

### **2.4. Sendero homologado señalizado con marcas GR<sup>®</sup>, PR<sup>®</sup>, SL<sup>®</sup>**

Un sendero homologado es una instalación deportiva, identificada por un código patentado de marcas (GR<sup>®</sup>, PR<sup>®</sup> o SL<sup>®</sup>), que se desarrolla preferentemente en el medio natural y sobre caminos tradicionales, y que cuenta con el visto bueno del organismo competente al cumplir los requisitos exigidos por la legislación de cada país. Su fin es facilitar al ciudadano su recorrido con seguridad y calidad.



El hecho de estar homologado implica que el sendero se encuentra señalizado con dicho sistema de marcas, que cuenta con los sistemas de divulgación correspondientes, que existe un compromiso de mantenimiento por parte del promotor y que cumple los requisitos establecidos por el organismo competente en cada país, que en España es la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, y en nuestro territorio autonómico es la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León.

El sendero homologado siempre es parte integrante de una red de senderos local, comarcal, autonómica y/o territorial, por cumplir unas exigencias precisas de trazado y señalización.

## **2.5. ¿Por qué a un sendero homologado se le considera una instalación deportiva?**

Un sendero es un espacio ubicado en el medio natural, por lo general, que debe cumplir unas condiciones y características generales y específicas de calidad y seguridad, para que en ellos se pueda practicar el deporte del senderismo con todas las garantías.

## **2.6. Características y condiciones básicas que debe cumplir siempre un sendero homologado**

- Ser apto para la gran mayoría de la población.
- Ser transitable durante todo el año.
- La utilización y recuperación de antiguas vías de comunicación frente a vías actuales.
- Tener interés paisajístico, histórico, etnográfico o medioambiental.
- Potenciar la actividad senderista de una zona.
- No tener grandes desniveles durante tramos prolongados y evitar la ascensión a cimas montañosas.
- No transitar por tramos con tráfico rodado o zonas que en condiciones normales presenten algún riesgo.
- No precisar para su recorrido de conocimientos, técnicas o materiales especiales.
- Contar con el material divulgativo necesario, que describa el itinerario así como los valores ambientales, paisajísticos, culturales y etnográficos del recorrido.
- Cumplir todos los requisitos de equipamiento y señalización.



## 2.7. Objetivos de los senderos homologados

1. Facilitar al usuario la práctica del senderismo, preferentemente en el medio natural, proporcionando seguridad, calidad e información sobre la actividad que va a desarrollar.
2. Incentivar el conocimiento del entorno natural y de los elementos de la tradición rural de los espacios por donde se transita, buscando una práctica respetuosa cultural y ambiental.

## 2.8. Elementos esenciales de un sendero homologado

1. El código de señales que los identifican, y que están registrados en el Registro de Marcas y Patentes a favor de la FEDME, como los soportes donde se plasma la información.

Las marcas de GR<sup>®</sup>, PR<sup>®</sup> y SL<sup>®</sup> están registradas por la Oficina Española de Patentes y Marcas del Ministerio de Ciencia y Tecnología, incluidas en la clase 41 “Servicios de esparcimiento, en particular la señalización de rutas, caminos y senderos, con carácter recreativo y deportivo” a favor de la FEDME, constando tal registro en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.

2. Material de divulgación: documentación con una serie de contenidos, condiciones y características concretas que deben servir para dar a conocer de forma clara, sencilla y sintetizada el itinerario del recorrido, condiciones y características de éste, puntos de interés, valores culturales, históricos, etnográficos, medio ambientales, red de servicios, etc...

Las fórmulas más generalizadas para hacer operativa esta divulgación son:

- Las topoguías.
- Diferentes formatos de folletos informativos.
- Libros guía.
- Libros de información sobre un recorrido.
- Guías de senderos.
- Diferentes formatos digitales.
- etc...

## 2.9. La Asociación Europea de Senderistas

Fue fundada en 1.969 en Alemania y en la actualidad, en el año 2.011, están afiliadas 31 asociaciones pertenecientes a 26 países. Muchas de estas organizaciones llevan realizando actividades desde hace más de 50 años, y alguna de ellas llega a tener 130 años de historia. En total son más de 5 millones los afiliados a estas organizaciones.



FEDERACIÓN DE DEPORTES DE  
MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO  
DE CASTILLA Y LEÓN

Mariano García Abril, 8 – 1º A  
Teléfono y Fax: 983 36 02 95  
47014 – VALLADOLID  
e-mail: [fclm@fclm.com](mailto:fclm@fclm.com)  
web: [www.fclm.com](http://www.fclm.com)

La sede de la ERA está en Alemania y sus nombres oficiales son:

EWV - Europäische Wandervereinigung.

ERA - European Ramblers' Association.

FERP - Fédération Européene de la Randonnée Pedestre.

Sirve de punto de encuentro y de comunicación de todos los senderistas europeos y de foro para plantear tanto las reivindicaciones comunes de todos ellos, como los derechos de acceso al medio natural.

Decide y coordina los llamados “Senderos Europeos”, que han de desarrollarse sobre redes ya existentes de, como mínimo, tres países.

Las actividades más significativas que desarrolla son:

1. Anualmente, el segundo domingo de Septiembre, las asociaciones afiliadas organizan el “Día Europeo del Senderista”.
2. Desde el año 2.001, cada cinco años, tiene lugar la magna exposición titulada “Eurorando”.
3. Organiza “Seminarios internacionales” de asuntos que interesan a sus miembros: marcaje, derechos de acceso, etc...



## **3. Tipos de senderos homologados**

Los senderos señalizados homologados pueden ser de tres tipos:

### **3.1. Senderos de Gran Recorrido (GR®)**

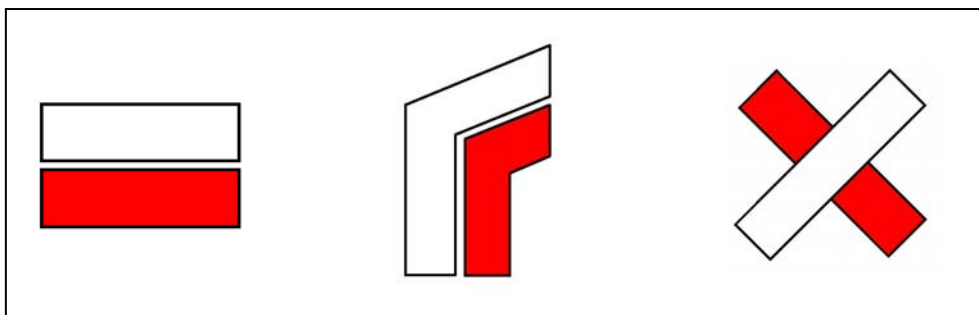
De una manera simplificada, podemos decir que los senderos de Gran Recorrido, conocidos por las siglas GR, son itinerarios que se extienden a partir de una longitud mínima de 50 kilómetros, incluso cientos y, a veces, miles de kilómetros, en una duración de varias jornadas y están formados por la conexión de caminos, veredas, senderos, etc... Muchas de estas vías han existido siempre para ir de un pueblo a otro, en la trashumancia, etc...

Los senderos de Gran Recorrido (GR®) están balizados con las señales internacionales **blancas y rojas**. Este tipo de senderos pueden tener asociados enlaces, derivaciones y variantes.

La rotulación de un sendero de Gran Recorrido son las letras **G** y **R** (mayúsculas, sin espacio ni puntos entre ellas) + espacio en blanco + el numeral que corresponda. Por ejemplo: **GR 14**.

Los senderos de Gran Recorrido son competencia de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME), que es la encargada de llevar el registro general de los mismos, siendo las Federaciones Territoriales, en nuestro caso, la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León (FDMESCyL), las responsables de homologar los proyectos y gestionar todo lo correspondiente a ellos en su ámbito territorial. Las federaciones autonómicas y/o territoriales por las que discorra un sendero GR interautonómico llegarán a los acuerdos necesarios para homogeneizar al máximo las características del mismo.

Cuando los senderos de Gran Recorrido pasan las fronteras de un estado son competencia de la European Rambler Association (ERA).





### 3.2. Senderos de Pequeño Recorrido (PR<sup>®</sup>)

Se centran principalmente en el conocimiento de un entorno específico. Recuperan caminos y sendas tradicionales de un pueblo o una comarca.

Se identifican con los colores **blanco y amarillo** y con las siglas PR.

Será condición necesaria que se puedan recorrer en una o dos jornadas y una longitud máxima inferior a 50 km.

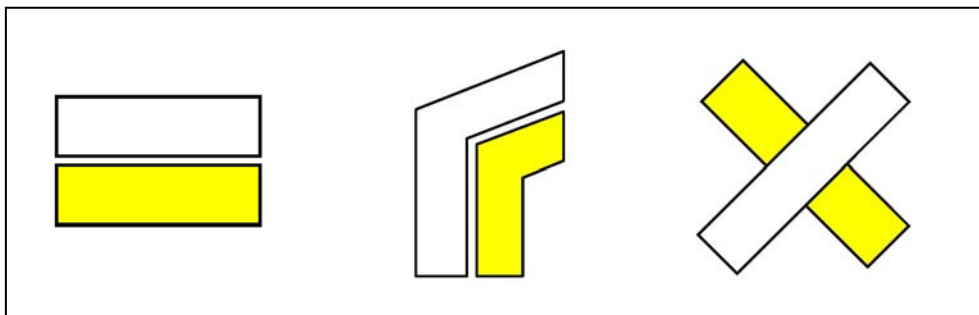
La rotulación de un sendero de Pequeño Recorrido son las letras **P** y **R** (mayúsculas y sin espacio ni puntos entre ellas) + guión + código territorial + espacio + numeral correspondiente.

La FDMESCyL, teniendo en cuenta que Castilla y León es una Comunidad muy extensa en territorio, con nueve provincias, acuerda que el código territorial se determina siguiendo el código provincial del antiguo sistema de matriculación de vehículos en España, utilizando las primeras letras del nombre de la provincia.

Existen dos tipos de senderos de Pequeño Recorrido:

1. Senderos de Pequeño Recorrido Longitudinales: son aquellos cuyo punto de partida no coincide con el de llegada. Por ejemplo: **PR-SO 14**.
2. Senderos de Pequeño Recorrido Circulares: aquellos que comienzan y finalizan en el mismo punto. Para su rotulación se añade una **C**. Así, siguiendo el ejemplo anterior, será **PRC-SO 14**.

La numeración y gestión de los Senderos de Pequeño Recorrido son competencia de las Federaciones Autonómicas (en nuestro caso la FDMESCyL).





### 3.3. Senderos Locales (SL<sup>®</sup>)

El uno de enero de dos mil nueve (01/01/2.009), la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León tomó la determinación de suprimir esta categoría de senderos; en base a una mayor homogeneidad y simplicidad en el sistema de identificación de senderos en nuestra Comunidad Autónoma, esta decisión se consideró adecuada y conveniente.

No obstante, y teniendo en cuenta que en algunas Comunidades siguen existiendo, hablaremos sobre sus características generales para que el usuario sepa identificarlos en los territorios que corresponda.

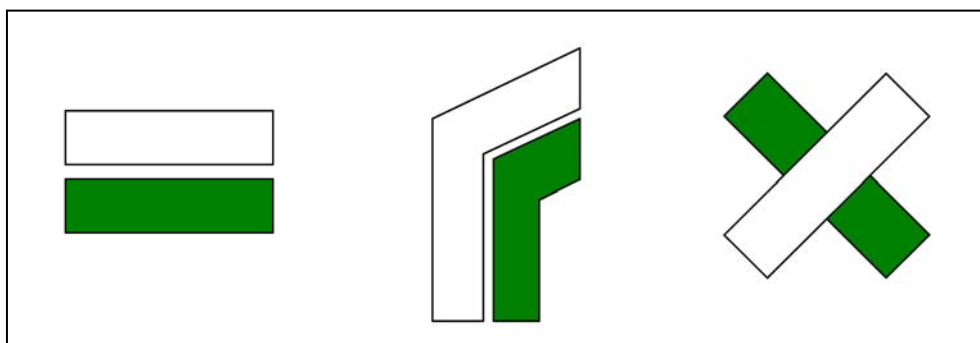
En los territorios donde existen y se reconocen los senderos locales se debe tener en cuenta:

- Se identifican con los colores **blanco y verde** y con las siglas SL.
- Su recorrido tendrá una extensión máxima de 10 km.
- La asignación de la numeración y la gestión de los mismos es competencia de la federación autonómica y/o territorial correspondiente.
- La rotulación de un Sendero Local son las letras **S** y **L** (mayúsculas y sin espacio ni puntos entre ellas) + guión + código territorial + espacio + numeral correspondiente.

**Insistimos en que en Castilla y León desde el año 2.009 ni se reconocen ni se identifican los senderos locales, esto quiere decir que en nuestra Comunidad no existe esa catalogación o clase de sendero.**

Todos los senderos locales que se habían homologado hasta esa fecha (1 de enero de 2.009) podrán mantener sus marcas identificativas hasta cumplir el debido plazo para su rehomologación (5 años desde la fecha de expedición del certificado de homologación); una vez cumplido ese plazo, los antiguos SL deberán ir cambiando sus marcas a las de un PR, utilizando la misma numeración, pero con los colores del PR<sup>®</sup> (blanco y amarillo).

Los antiguos senderos locales que no se hayan adaptado a las exigencias de un PR, no podrán ser rehomologados y se deberá proceder a su deshomologación y descatalogación.





### 3.4. Variantes, enlaces, enlaces internacionales, derivaciones y senderos europeos

• **Variantes:** Son aquellos senderos señalizados homologados, de cualquier rango, que partan y confluyan en dos puntos diferentes del mismo sendero.

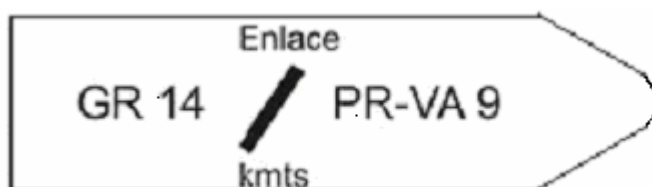
La rotulación de una variante es: la rotulación del sendero del cual nace y al que también confluye + punto + número correlativo de la variante correspondiente.

(ej.: GR 27.1).

Es competencia de la FEDME la numeración de las variantes de los GR interautonómicos. A las federaciones autonómicas y/o territoriales corresponde la numeración de las variantes de los GR autonómicos y las de los PR.

• **Enlaces:** Son aquellos senderos señalizados homologados que unen senderos distintos de igual o diferente rango. Se desarrollan dentro del ámbito de actuación de una misma federación autonómica y/o territorial, siendo competencia de dicha federación determinar la rotulación; en todo caso, ésta habrá de ser coherente con los códigos de color, distancias, etc... de GR<sup>®</sup> y PR<sup>®</sup>. Su señalización será la misma que para los senderos coincidentes (consultar pág. 21 del Manual).

- Si enlaza un GR con un PR, la señalización será blanca, roja y amarilla.
- Si enlaza dos GR será blanca y roja.
- Si enlaza dos PR será blanca y amarilla.



• **Enlaces Internacionales:** Son aquellos que parten de un sendero homologado del estado español y alcanzan otro de un estado colindante. La propuesta de los mismos corresponde a la FEDME en colaboración con las federaciones autonómicas y/o territoriales pertinentes. La asignación de la numeración debe ser propia para cada caso, siempre en coherencia con lo descrito en el Manual de Senderos, y será competencia de la FEDME, pero la gestión de los mismos dependerá de la federación autonómica y/o territorial en el tramo que discurra por su territorio.

• **Derivaciones:** Son los tramos señalizados que parten de un sendero homologado y lo vinculan con elementos cercanos de interés.

Los colores serán los del sendero del cual parten.

Se colocará una flecha direccional al inicio de la misma y su señalización será la que corresponda al sendero. **(No tendrán más de 4 kilómetros entre ida y vuelta o un máximo de una hora)**





- **Senderos Europeos:** Junto a la identificación de un sendero GR o PR, en los tramos que proceda, aparecerá la marca de los senderos europeos reconocidos oficialmente por la Asociación Europea de Senderismo (European Ramblers' Association – ERA) con la siguiente denominación: **E** (mayúscula) + espacio en blanco + numeral correspondiente (ej.: **E 7**).

La gestión de los senderos europeos queda en manos de la federación autonómica y/o territorial correspondiente, quedando reservado a la FEDME el garantizar la homogeneidad del mismo.

- **Otras denominaciones:** Tanto la FEDME como las federaciones autonómicas y/o territoriales pueden crear denominaciones, que estarán subordinadas a los tres tipos de senderos (en el caso de Castilla y León dos tipos de senderos), en virtud de alguna característica (tramo de montaña, sendero didáctico, ruta de los vinos, etc...).

- **Sendero adaptado:** Estos senderos se identifican como aquellos que están acondicionados para facilitar su acceso a personas discapacitadas.

No todos los senderos pueden ser adaptados.

Los senderos adaptados llevan la misma señalización que el resto, pero se deben identificar como adaptados.

Los principales elementos de adaptación son plataformas y pasarelas para el acceso a discapacitados físicos, paneles y mesas de información con volúmenes táctiles especiales y sistemas sonoros para discapacitados sensoriales.



### 3.5. Tipología de los senderos

Nominación	Longitud	Marcas	Rotulación	Numeración	Variante	Derivación	Particularidades
<b>GR</b> Sendero de Gran Recorrido	Más de una jornada.	Blanco y Rojo	GR (espacio ) Nº	FEDME	SI	SI	Tendrá una longitud mínima de 50 Km.
<b>PR</b> Sendero de Pequeño Recorrido	Se realiza en una o dos Jornadas	Blanco y Amarillo	PR-letra provincia (espacio) Nº	Autonómica Territorial	SI	SI	Longitud máxima inferior a 50 Km.
<b>Variante</b>	Máximo 2 Jornadas, menos de 50 km.	Blanco y Rojo ó Blanco y Amarillo	GR (espacio) Nº (punto)Nº  PR-letra provincia (espacio) Nº(punto)Nº	FEDME Autonómica	NO	SI	En senderos PR Máximo una variante
<b>Derivación</b>	Una hora ó cuatro km. Entre ida y vuelta.	Blanco y Rojo ó Blanco y Amarillo		FEDME Autonómica	NO	NO	
<b>Enlace</b>	Máximo 20 Km. para unir dos GR y 5 Km. para PR./PR ó PR/GR	Blanco y Rojo; ó Blanco y Amarillo; ó Blanco Rojo y Amarillo.	Nombre de los dos senderos separados por una barra inclinada. Pág. 15	FEDME	NO	NO	
<b>Europeo</b>	Que discurre por 3 ó más estados	Blanco y Rojo	E+espacio en blanco+ numeral correspondiente Ej. <b>E 7</b>	E.R.A	SI	SI	Discurren por Senderos GR



## **4. Tipos de señales y criterios para su colocación (señales y soportes)**

### **4.1. Fundamentos básicos**

- La señalización es la característica prioritaria de un sendero homologado para que éste ofrezca las garantías necesarias de calidad y seguridad.
- Las señales en un sendero deben estar ubicadas obligatoriamente en una serie de puntos y de circunstancias (más adelante se detallarán).
- Todas las señales o marcas se pueden colocar sobre un soporte natural o un soporte mueble.
- Las señales o marcas son el código de identificación de un sendero.
- Los soportes de las señales pueden ser:
  - a. Elementos de obras humanas no pertenecientes a la cultura tradicional (ej. poste de luz o de hormigón).
  - b. Elementos naturales (ej. roca, piedra de alto porte).
  - c. Elementos muebles donde se insertan las señales o marcas (balizas).
- La ubicación de las señales deberán seguir los siguientes criterios:
  - a. Responder a los principios básicos de discreción, eficacia y limpieza.
  - b. Ser suficientes para guiar a una persona sin ninguna experiencia en la práctica del senderismo.
  - c. Ser válidas **para los dos sentidos de la marcha**.
  - d. A la hora de colocarlas se deberá contar con el debido permiso del propietario del camino, y/o del soporte, para su ubicación.
  - e. Se buscará el soporte que pueda ser más duradero.
- La frecuencia en la ubicación de las señales se basará en:
  - a. Debe primar el criterio de seguridad del senderista, considerándose las condiciones climáticas generales de un ciclo anual del terreno por donde discurre el sendero.
  - b. Una vez considerado el criterio anterior, se debe tener en cuenta el criterio de economía.

**El código de señales que se describe en este manual de senderos se considera compatible con otros códigos y otros usos que utilicen las vías públicas siempre y cuando:**

- a. La práctica de las otras actividades propuestas sobre esas vías o caminos, no sea incompatible con la función básica de los senderos, que es la de caminar.
- b. Se mantenga íntegro y diferenciado el conjunto de las señales registradas a favor de la FEDME.



**Cuando un sendero homologado transcurra por el interior de un espacio natural protegido, la señalización deberá integrar la identidad corporativa del espacio. Además podrá incorporar otro tipo de información de carácter interpretativo y educativo.**

Las federaciones autonómicas y/o territoriales podrán generar documentos propios que desarrollen de forma específica las características técnicas relativas a sus señales y a su sistema de utilización, siempre en coherencia con los contenidos de sus correspondientes Manuales de Senderos.

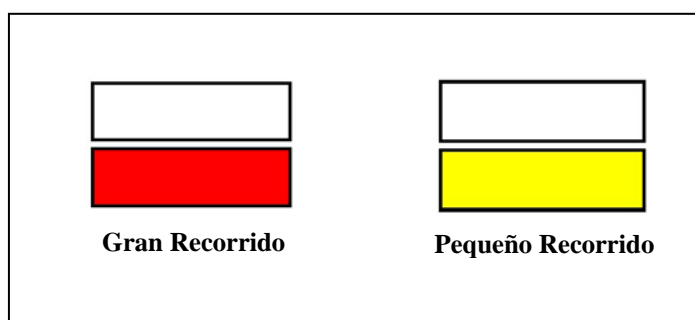
## **4.2. La señalización horizontal**

Señalización con marcas de pintura que se colocan en soportes naturales o en obras humanas no pertenecientes a la cultura tradicional. También se colocan sobre soportes artificiales, como por ejemplo, estacas o balizas.

Las señales que utilizamos en Castilla y León son tres:

### **4.2.1. Señal de continuidad**

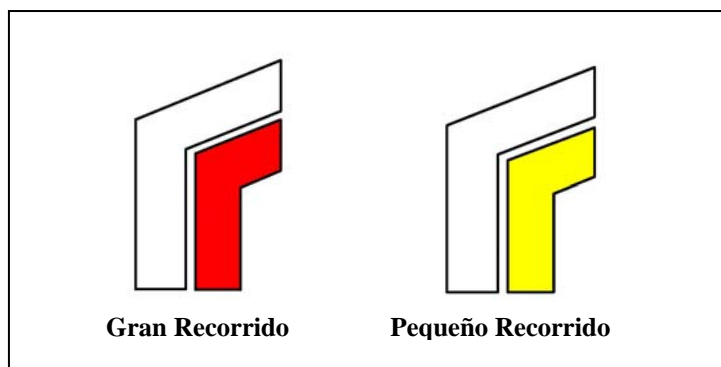
- Constituida por dos rectángulos paralelos en disposición preferente horizontal; las dimensiones de cada uno de los trazos será de 10 a 15 cm. de largo y de 3 a 5 cm. de ancho, apareciendo separados por un espacio de 1 a 2 cm.
- El rectángulo superior está siempre pintado de blanco y el inferior de color rojo para los senderos de Gran Recorrido y amarillo para los senderos de Pequeño Recorrido.





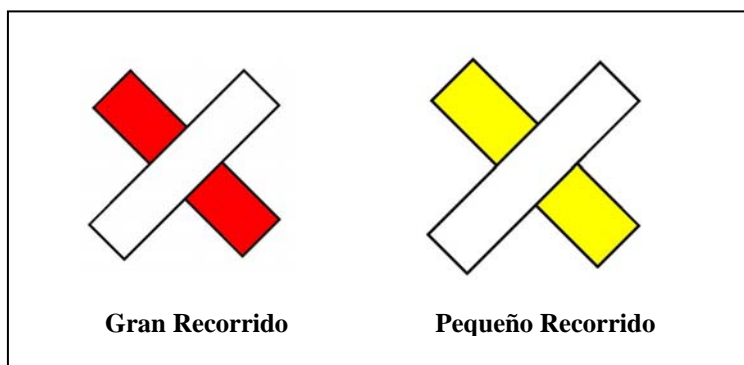
#### 4.2.2. Señal de cambio de dirección

- Compuesta de dos trazos paralelos formando un ángulo (bien sea a la derecha o a la izquierda, según el cambio); las dimensiones de cada uno de ellos será de 10 a 15 cm. de largo y de 3 a 5 cm. de ancho, con una separación de un centímetro. Los trazos verticales son más largos que los oblicuos. El trazo blanco siempre se sitúa sobre el de color, que corresponderá al del sendero a señalar (rojo para el GR<sup>®</sup> y amarillo para el PR<sup>®</sup>).
- Esta señal se utilizará entre 10 y 15 metros antes de que se produzca el cambio de dirección.



#### 4.2.3. Señal de dirección errónea

- Composición en aspa o cruz de San Andrés, de dos trazos de 15 cm. de largo y de 3 a 5 cm. de ancho; el trazo inferior será siempre el del color correspondiente al tipo de sendero (rojo para el GR<sup>®</sup> y amarillo para el PR<sup>®</sup>) y el superior blanco.





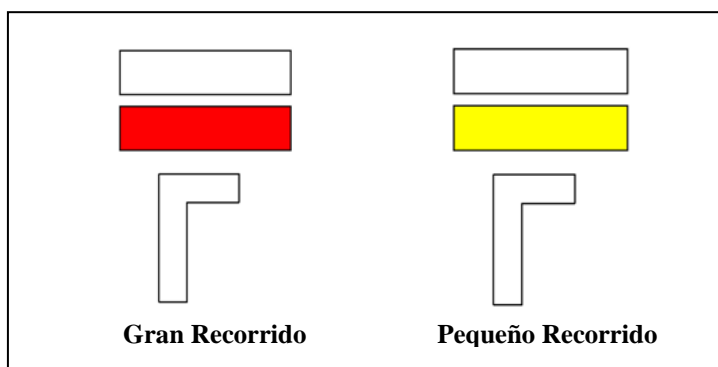
#### 4.2.4. Señal de cambio brusco de dirección

En otras Comunidades Autónomas, se utiliza la señal de cambio brusco de dirección.

Nuestra Federación decidió no tenerla en cuenta, basándose en criterios de simplificación de señales y en que sus fundamentos de uso no estaban claramente establecidos, dándose situaciones de confusión en su sistema de uso (se podía dar libertad de interpretación en cuanto a cuándo y cómo utilizarla).

Aunque su uso es poco frecuente, en general, hablamos de ella, para que si se encuentra en algún sendero homologado de otro territorio autonómico, se pueda saber qué quiere decir.

Insistimos en que en Castilla y León esta señal no se reconoce, por tanto no se utiliza en ningún sendero homologado.



#### 4.2.5. Señalización de los tramos en los que coinciden dos o más senderos marcados homologados

La constitución de redes de senderos que cumplen objetivos distintos sobre el territorio puede llevar a la coincidencia parcial en el recorrido de dos o más senderos de igual o distinto rango.

Cuando se da esta situación, se debe proceder de la siguiente forma:

- Se ubicarán **postes direccionales en los puntos de unión y de separación de los senderos coincidentes** indicando la dirección que toma cada uno de ellos.



- En los tramos en los que coincidan senderos de distinto rango (GR y PR), las señales de continuidad estarán formadas por los colores blanco, rojo y amarillo. En los giros y direcciones erróneas se señalizará con los colores del sendero de mayor rango (blanco y rojo). Es obligatorio que, aproximadamente, 50 metros antes de la confluencia y en los 50 metros siguientes a la separación, bien sobre un soporte natural o bien sobre un soporte mueble, se indique el código del sendero correspondiente.



Senderos coincidentes GR<sup>®</sup> y PR<sup>®</sup>

- Si los senderos coincidentes son del mismo rango, junto a las señales de continuidad se añadirá el numeral de cada sendero.

**NOTA:** Las dimensiones de las marcas pueden alterarse excepcionalmente por causas justificadas, siempre conservando la proporción de escala.

#### 4.2.6. Colocación de las marcas

Tendremos que partir del primer enunciado: “Ponerse en el lugar del senderista que no conoce la zona”. Éste no tiene que buscar las marcas, éstas deben presentarse fácilmente y en la medida de lo posible frente a él.

Cuando un soporte natural lo permita (árbol, muro o piedra), la marca se colocará a la altura de los ojos, pero a veces hay que utilizar un soporte más bajo: valla, rocas, etc... (NUNCA SE SEÑALIZARÁ POR DEBAJO DE 60 cm.; si esto no fuera posible, SE EMPLEARÁN BALIZAS). Lo importante es que la marca sea lo más evidente posible.

**LAS MARCAS O SEÑALES DEBEN ESTAR SIEMPRE BIEN VISIBLES EN LOS DOS SENTIDOS DEL SENDERO.**



#### LAS MARCAS O SEÑALES DEBEN UBICARSE OBLIGATORIAMENTE:

1. Al principio y final de los PR y etapas de los GR.
2. A la entrada y salida de cada uno de los núcleos de población por donde discurre el sendero se deben colocar FLECHAS DIRECCIONALES, indicando la distancia y/o tiempo hasta la siguiente población.
3. En cruces y cambios de dirección habrá una señal de continuación en los 5 primeros metros del trazado correcto y otra de confirmación a unos 50 metros; posteriormente, será suficiente con una marca cada doscientos metros (200 m).
4. En los cruces y bifurcaciones se pondrá la señal de dirección incorrecta en los ramales que no van a ser señalizados como parte del sendero.
5. Las marcas no deberán estar a más de 10 m. de distancia del eje de la senda por la que caminamos; SI NO ES POSIBLE EL MARCAJE DENTRO DE ESTA DISTANCIA, colocaremos balizas. (Puede darse este caso en las Cañadas Reales, de gran anchura, que estén invadidas por arbustos).
6. En los puntos en los que el sendero marcado cambie de tipo de vía (de sendero a pista, de pista a camino, etc...).
7. En los puntos de acceso y salida del sendero a carreteras y pistas.
8. En entradas y salidas de masas boscosas y zonas de campo, cuando ambas sean evidentes.

**BAJO NINGÚN CONCEPTO SE PUEDEN COLOCAR MARCAS** en la plataforma de los senderos.

### 4.3. La señalización vertical

Las señales verticales son elementos de gran porte insertos en el terreno, ubicadas en cruces o puntos concretos, y en núcleos de población.

Puede contener diferentes informaciones sobre el punto donde se encuentra y/o sobre la dirección que indica.

Las indicaciones de dirección marcarán el sentido de la marcha; en una de sus caras estará indicada la identificación completa del sendero y aparecerá el código de colores que corresponda al sendero. En estas señales deben ubicarse otras informaciones correspondientes al sendero, así como destino, tiempo estimado, distancia, etc...





### • Postes de seguimiento:

Cuando no existan soportes naturales para pintar las marcas, será necesaria la utilización de postes de seguimiento (balizas o estaquillas).

Todas las siglas, números y marcas que identifican a un sendero, cuando vayan sobre un soporte de color, éste se recomienda que sea de color azul Europa o similar.



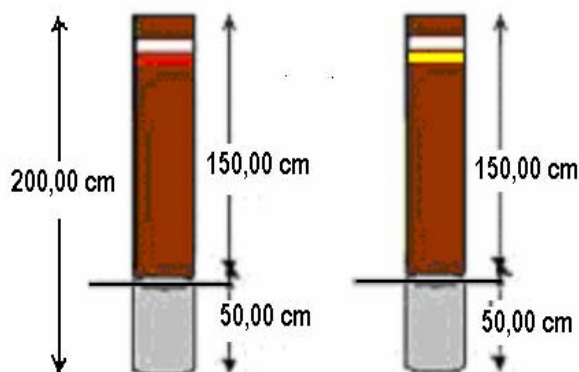
FIGURA 3

Las balizas serán de madera tratada para exteriores, con un espesor mínimo de 10 cm., la longitud total será de 2 metros de los cuales 1,5 m. serán visibles y los 50 cm. restantes irán enterrados.

Para una mayor sujeción y resistencia al vandalismo las balizas se instalarán cementadas.

Las balizas de seguimiento llevan pintados los colores que correspondan según el sendero, en su extremo superior, en franjas paralelas, a unos 135 cm. de altura y dejando 5 cm. libres en el extremo. Se recomienda que aparezca la identificación del sendero.

Las medidas son orientativas, éstas pueden cambiar si las circunstancias lo justifican; también puede aparecer señalización de otro tipo, siempre que quede claro el anagrama del sendero GR o PR.



Balizas



### • Postes indicadores de ubicación:

Su función es la identificación del sendero y del lugar en el que nos encontramos dentro del recorrido. Consta de un poste de madera tratada en el que se sitúan señales de madera tratada o metálicas que serán rectangulares y en las que aparecen las siglas y el número del sendero, el nombre toponímico del lugar y la altura sobre el nivel del mar a la que se encuentra.

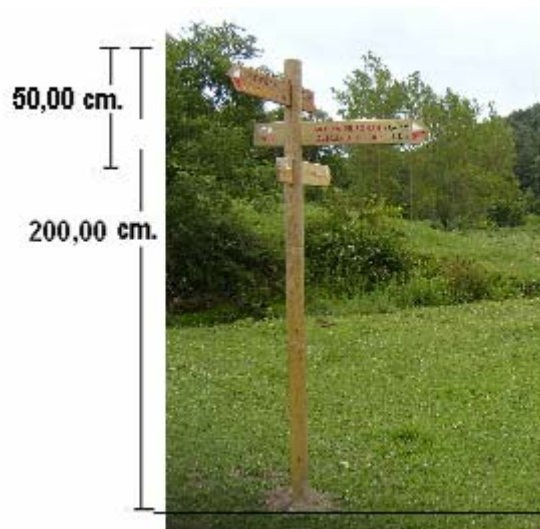


### • Postes indicadores de dirección:

Indican la dirección y el sentido a seguir en el recorrido. Consta de un poste de madera tratada en el que se sitúan señales de madera igualmente tratada o de metal con forma de flecha y en la que aparecen las siglas y número de sendero, así como el lugar y distancia (preferiblemente en tiempo) de los puntos o lugares a los que nos dirigimos.

Aquellas flechas que indiquen la dirección a tomar para realizar rutas alternativas no pertenecientes al sendero balizado, no irán identificadas ni con los colores, ni las siglas, ni el número del sendero.

Para evitar que algunos animales se dañen, las puntas de las flechas, irán ligeramente redondeadas.



**Poste de dirección**



- **Postes indicadores mixtos:**

Se denominan así a aquellos postes indicadores que tienen los dos tipos de señalización: las rectangulares de ubicación y las flechas de dirección.



Poste mixto

- **Paneles informativos:**

Son estructuras que soportan paneles informativos rectangulares con información específica de las características técnicas del recorrido (horarios, distancias, desniveles, etc.), poblaciones y puntos de interés próximos.

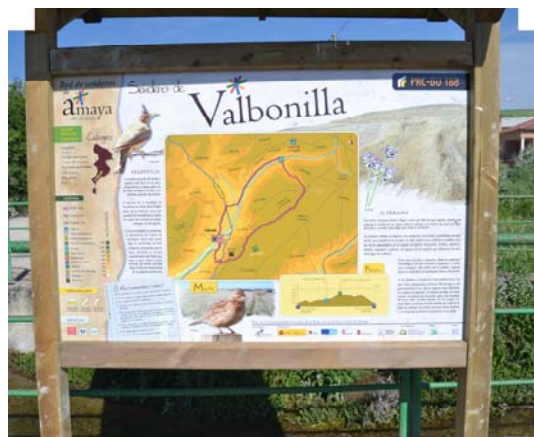
En Senderos GR, se situarán al inicio y final de cada etapa.

En senderos PR, sólo es **obligatoria la instalación de un panel informativo**. En el mapa de dicho panel **no podrán aparecer más de cinco senderos**; si el número es superior, se recurrirá a la colocación de otro panel.

Su función es la de informar al caminante del recorrido del sendero, distancia, dificultad, número de etapas, accesos y servicios, así como otros senderos próximos o lugares de interés a los que se puede acceder desde el mismo.

En el proyecto deberá aparecer el waypoint del punto donde está instalado.

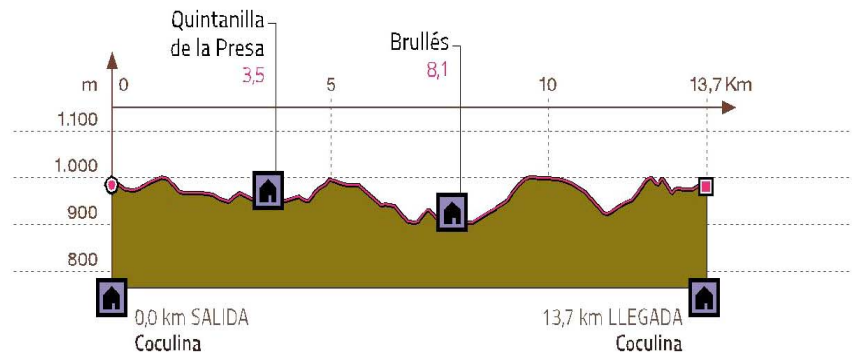
La estructura estará construida en madera tratada para el exterior, con dos postes de sujeción, en los que irá anclado el panel informativo.





### Los elementos que deben aparecer son:

- Las siglas, numeración y nombre del o de los senderos.
- Información sobre la señalización utilizada.
- Representación gráfica del recorrido, incluyendo poblaciones y carreteras.
- Perfil del o de los senderos (reflejar distancias y puntos de interés).



- Tabla de servicio de los pueblos.
- Características técnicas del sendero (desniveles acumulados, época recomendada para recorrerlo, método MIDE).
- Debe aparecer el texto: *“Es el propio senderista el que, en función de los datos que aparecen en este panel, ha de valorar el esfuerzo personal y el riesgo del recorrido”*
- Breve descripción del recorrido.
- Consejos de comportamiento en el sendero.
- Puntos de interés (recomendable la utilización de pictogramas).
- Logotipos: Entidad promotora y colaboradores, y el logotipo de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León (a partir del momento en que es homologado por dicha Federación).

### • Mesa de interpretación:

Elementos de señalización informativa colocados junto a elementos patrimoniales de interés y que muestran al público, mediante gráficos, fotografías y textos, las principales cualidades del patrimonio que interpretan.

La denominación de mesa responde a su disposición inclinada que permite visualizar el paisaje a la vez que se consulta la mesa de interpretación.





• **Pie temático:**

Informa sobre un objeto concreto: un árbol, un molino, un arroyo o puente, etc...

Es importante que estén esquematizados, sin recargar con mucha información.





## **5. Proyecto de Senderos**

---

### **5.1. Definición**

Entenderemos el proyecto de senderos como el documento a través del cual se planifica la creación de un sendero a través de la ejecución de una serie de acciones interrelacionadas y coordinadas, dispuestas en diferentes fases de acción.

Se trata del documento en soporte papel y digital que recoge todos los pasos y aspectos a tener en cuenta a la hora de considerar la posibilidad de crear y ejecutar un sendero.

### **5.2. Características**

Existe una homogeneidad entre todas las federaciones autonómicas a la hora de diseñar y elaborar un proyecto de senderos, pero cada una tiene sus peculiaridades. Cada federación puede utilizar un modelo concreto de proyecto.

La Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León utiliza un modelo general que siempre se puede completar y mejorar. Nuestro objetivo es dar las orientaciones básicas y fundamentales sobre los elementos imprescindibles en un proyecto de senderos.

Nuestro modelo de proyecto se caracteriza principalmente por dar especial importancia a:

- Identificar y diferenciar, si es el caso, la entidad promotora del proyecto (es de la que surge la idea, la iniciativa o la necesidad de crear el sendero. Su función es de dirección administrativa), de la entidad ejecutora (es la que realiza los trabajos de realización y ejecución. Su función es de gestión y aplicación operativa).  
Puede darse el caso en el que la entidad promotora y la ejecutora sean distintas o puede darse el caso de que ambas coincidan en una sola.
- Identificar el nombre del sendero (se lo pone la entidad promotora con el visto bueno de la Federación). No tiene nada que ver con la matriculación o el número del sendero (que sólo lo puede conceder la Federación).
- Determinar la longitud del sendero, tiempo que se puede tardar en recorrerlos y porcentaje de asfalto, sendas, caminos y vías pecuarias.
- Conocer el desnivel del terreno.
- Conocer la titularidad y propiedad de los terrenos por donde va a transcurrir el sendero.
- Los puntos de interés y valor que justifican la existencia del sendero.
- Sistemas de acceso y tránsito del sendero.



- Puntos de información sobre el sendero.
- Red de hospedajes y servicios.
- Justificación y fundamentación del proyecto.
- Descripción detallada de todo el itinerario.
- Características de la señalización a utilizar.
- Todas las autorizaciones necesarias para poder ejecutar el proyecto.
- Cartografía.
- Perfil del sendero.
- La divulgación del sendero.
- Las fases y calendario de ejecución del proyecto.

Insistimos que estas son las características, condiciones o puntos básicos que nosotros exigimos para poder dar de paso un proyecto de senderos, pero cada sendero es diferente, por tanto, cada proyecto también puede serlo, ya que debe adaptarse a las características específicas de cada sendero.

Las excepciones bien justificadas siempre se podrán valorar y tomar en cuenta, haciendo de la flexibilidad otra característica básica de nuestro modelo de proyecto de senderos.

### **5.3. Diferentes fases de acción dentro de un proyecto de senderos**

#### **A. Trabajo de estudio y valoración del itinerario del sendero sobre mapas, bibliografía, archivos, etc...:**

- Cartografía mínima en 1:300.000 (se indica la ubicación general del sendero) y 1: 25.000 (se indican detalles y datos concretos del sendero a lo largo de toda su localización).
- Uso de la cartografía más antigua (ediciones del instituto Geográfico Nacional de los años 50 o similar) para determinar la red de caminos tradicionales que no aparezcan en los nuevos o señalar desapariciones irreversibles de los mismos por diferentes motivos (pantanos, concentraciones parcelarias, etc...).
- Realización de cortes topográficos o perfiles para conocer la adecuación física del camino.
- Recogida de bibliografía sobre los elementos de interés que motivan la creación del recorrido.
- Recogida de los servicios existentes en la zona.

#### **B. Trabajo de campo:**

- Divulgación del proyecto en la zona donde se vaya a realizar.
- Recogida de los servicios existentes en la zona.
- Reconocimiento sobre el terreno y valoración de la posibilidad real de su realización.



- Recogida de datos in situ sobre el camino y sus circunstancias: información sobre microtoponimia, tradiciones, trazados reales y posibles alternativas, elementos culturales característicos, etc...
- Recabar la información necesaria sobre los permisos públicos y privados exigidos (solicitud y concesión).
- Establecer la relación de trabajos a realizar y el orden por prioridades de éstos.

### **C. Elaboración del proyecto en sí mismo, que ha de cumplir con:**

- Contraste de las informaciones y materiales con la bibliografía y la legislación correspondiente.
- Presupuestos, plazos de ejecución y equipo de trabajo necesario para llevarlo a cabo.
- Indicar el promotor, su interés concreto en la creación del sendero y su compromiso de mantenimiento (especialmente en temas de seguridad).
- Servicios existentes y a desarrollar.
- Los motivos que han dado origen al proyecto, objetivos, origen de la idea, conexión con la red de senderos existente, compatibilidad con los proyectos de desarrollo que existan.
- Características técnicas de la señalización.
- Elementos cartográficos.
- Diseño del soporte documental necesario para la divulgación (folletos, guías, topoguías, etc...).

### **5.4. Guía de indicaciones de actuación:**

<b>Apartados A y B.</b>	<b>Ficha página 35</b>
-------------------------	------------------------

- **Entidad promotora:**

Puede ser una persona jurídica o una sociedad, organismo, etc... con personalidad jurídica propia (mancomunidades de ayuntamientos o comarcas, ayuntamientos, asociaciones, clubes, etc...). Deberá identificarse con los datos que se piden en el impreso de solicitud.

La persona de contacto será la encargada de mantener las relaciones con la FDMESCyL.

- **Entidad ejecutora:**

En el caso de que la entidad que vaya a realizar los trabajos de adecuación, limpieza y señalización sea distinta a la entidad promotora se deberá rellenar el apartado correspondiente.





## **Apartado C.**

## **Ficha página 36**

### • **Denominación del sendero:**

El promotor le pondrá un nombre genérico característico de la zona o lugares por los que discurre.

### • **Distancias:**

Se medirán metros de sendero correspondientes a asfalto, camino, senda y vías pecuarias.

**Porcentaje máximo asfaltado: 7%**, no pudiendo superar cada tramo asfaltado continuado los 450 metros.

### • **Horas de marcha:**

Las horas de marcha se medirán con cronómetro, sin tener en cuenta las paradas ni descansos con un paso de un excursionista medio.

### • **Desnivel:**

El desnivel neto será la diferencia en metros entre el punto más alto y más bajo de todo el recorrido.

El desnivel acumulado de ascenso corresponde a la suma en metros de todas las subidas.

El desnivel acumulado de descenso corresponde a la suma en metros de todas las bajadas.

### • **Titularidad de los terrenos:**

Debe aparecer claramente el propietario de los terrenos por los que discurre el sendero. En caso de pasar por propiedad privada se indicarán el número de propietarios así como los metros de senderos que discurren por dichas propiedades.

Cuando el sendero discurra por un Espacio Natural Protegido, se requerirá informe favorable del gestor del mismo.

### • **Lugares de paso:**

Se indicarán con todo detalle los sitios de interés (fuentes, ríos, aldeas, pueblos, monumentos, etc...) por los que pasa el sendero desde el punto de inicio hasta el punto de llegada, indicando los kilómetros y tiempos entre los mismos.

## **Apartado D.**

## **Ficha página 37**

### • **Acceso y transporte público:**

Se identificarán las carreteras de acceso al pueblo así como los medios de transporte públicos (RENFE, autobuses de línea, etc...). En caso de que el sendero no tenga su salida en el mismo pueblo se indicará la forma de llegar.



- **Información:**

Se indicará el nombre de la persona o entidad (Turist Info, punto de información, ayuntamiento, etc...), dirección y teléfono de contacto, que facilitará la información al usuario del sendero.

<b>Apartado E.</b>	<b>Ficha página 38 (documentación presentada)</b>
--------------------	---

- **Justificación del proyecto:**

Se explicarán los motivos que han dado lugar a la elaboración del proyecto comentando el origen de la idea, las razones que justifican su interés (geográfico, histórico, natural, etc...) y los objetivos que se pretenden conseguir: desarrollo económico y cultural, turístico, etc... y su conexión dentro de la comarca.

- **Descripción del trazado:**

La descripción del trazado del sendero se hará siguiendo el mismo sentido de la marcha que el apuntado en los lugares de interés (Apartado C). Ésta se hará con el máximo detalle posible (desvío, cruces, sendas, etc...) indicando paneles informativos, postes de localización y de dirección.

- **Características técnicas de la señalización:**

Serán las reflejadas en el Manual de Senderos de la FDMESCYL.

**Se indicará la cantidad de paneles informativos, flechas de dirección y postes de localización que se van a instalar**, así como si se van a realizar otras obras de infraestructura (pasos, vados, etc...) y obras de mejora y acondicionamiento de los caminos.

Se deberá incluir el waypoint de los paneles, flechas de dirección y postes de localización.

- **Cartografía:**

Un mapa general de la zona a escala 1:300.000 donde queden reflejados el sendero o senderos y las poblaciones por las que discurre.

También hay que presentar el recorrido en un mapa topográfico oficial original del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.), Servicio Geográfico del Ejército (S.G.E.) o de la comunidad de Castilla y León a escala 1:25.000, en la edición más actual posible.

**Las ortofotos se admitirán sólo como complemento.**

- **Perfil del sendero:**

Se realizará el perfil del sendero donde aparecerán como mínimo los puntos de interés del apartado C; más la altitud y los kilómetros.

En el eje de ordenadas la altitud deberá aparecer de 100 en 100 metros.



- **Método MIDE:**

En todos los proyectos vendrá la valoración de la dificultad según el método MIDE, para un mayor conocimiento de éste y de su aplicación, derivamos a la siguiente página web: <http://www.euromide.info>



### ¿Qué es el MIDE?

El MIDE es un método para valorar la dificultad y compromiso de las excursiones. Crea una escala de graduación de las dificultades técnicas y físicas de los recorridos, permitiendo clasificarlos para una mejor información.

Es una herramienta destinada a los excursionistas, para que puedan escoger el itinerario que mejor se adapte a su preparación y motivación. De este modo el MIDE no es sólo un método de información, sino también una herramienta de prevención de accidentes en montaña, ya que a más información, mayor seguridad (información = seguridad).

- **Track del recorrido de cada sendero**

- **Folleto o topoguía del sendero:**

Una vez homologado el sendero o senderos, el promotor enviará a esta Federación el folleto o topoguía de cada sendero que edite para dar publicidad a los mismos.

- **Fases y calendario de ejecución:**

Detallar el calendario previsto para la ejecución de las diferentes fases del proyecto.



FEDERACIÓN DE DEPORTES DE  
MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO  
DE CASTILLA Y LEÓN

Mariano García Abril, 8 – 1º A  
Teléfono y Fax: 983 36 02 95  
47014 – VALLADOLID  
e-mail: [fclm@fclm.com](mailto:fclm@fclm.com)  
web: [www.fclm.com](http://www.fclm.com)

## PROYECTO DE REALIZACIÓN DE SENDEROS

### **A** DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA

Nombre o Razón Social		N.I.F.	
Representante Legal			
Dirección			
Población		Provincia	Código Postal
Teléfono	Fax	e-mail	
Persona de Contacto			
Dirección			
Población		Provincia	Código Postal
Teléfono	Fax	e-mail	

### **B** DATOS DE LA ENTIDAD REALIZADORA (rellenar sólo si es distinta a la entidad promotora)

Nombre o Razón Social		N.I.F.	
Representante Legal			
Dirección			
Población		Provincia	Código Postal
Teléfono	Fax	e-mail	
Persona de Contacto			
Dirección			
Población		Provincia	Código Postal
Teléfono	Fax	e-mail	



## PROYECTO DE REALIZACIÓN DE SENDEROS

**Código**

### **C DATOS DEL SENDERO**

Denominación del sendero		
Punto de inicio		Altitud
Punto de llegada		Altitud
Población	Provincia	Código Postal
Teléfono	Fax	e-mail

Distancia total (en metros)		Horas de marcha
Tramos de asfalto o cemento (en metros)	% del total	Desnivel neto
Tramos de pista o camino forestal (en metros)	% del total	Desnivel acumulado de ascenso
Senda (en metros)	% del total	Desnivel acumulado de descenso
Vía Pecuaria (en metros)	% del total	

Titularidad de los terrenos por los que discurre el sendero	En caso de terreno privado, indicar distancia (metros)
---	--

### **LUGARES DE PASO (en orden de marcha)**

	Punto de interés	Km. (desde el inicio)	Tiempo desde el inicio
1	Punto de interés	Km. (desde el inicio)	Tiempo desde el inicio
2	Punto de interés	Km. (desde el inicio)	Tiempo desde el inicio
3	Punto de interés	Km. (desde el inicio)	Tiempo desde el inicio
4	Punto de interés	Km. (desde el inicio)	Tiempo desde el inicio
5	Punto de interés	Km. (desde el inicio)	Tiempo desde el inicio
6	Punto de interés	Km. (desde el inicio)	Tiempo desde el inicio
7	Punto de interés	Km. (desde el inicio)	Tiempo desde el inicio
8	Punto de interés	Km. (desde el inicio)	Tiempo desde el inicio



## PROYECTO DE REALIZACIÓN DE SENDEROS

Código

### D DATOS DE INTERÉS

Términos municipales por los que discurre

Comarca o comarcas a las que pertenece

Accesos y Transporte Público (empresas, dirección y teléfono)

Información (Nombre o entidad, dirección y teléfono)

#### LUGARES DONDE ALOJARSE (Nombre, dirección y teléfono)

1	
2	
3	
4	
5	

#### LUGARES DONDE COMER (Nombre, dirección y teléfono)

1	
2	
3	
4	
5	

Otros datos de interés:



## PROYECTO DE REALIZACIÓN DE SENDEROS

### E DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Justificación del proyecto.
- Fichas: A, B, C, D y E (rellenar en su integridad).
- Descripción pormenorizada del trazado.
- Características técnicas de la señalización.
- Permiso de los titulares por lo que discurre el sendero e informe favorable del Gestor si transcurre por un Espacio Natural Protegido.
- Cartografía. Mapa general de la zona escala 1:300.000 con poblaciones y accesos.
- Cartografía. Mapa original o fotocopia en color (escala 1:25.000) con el recorrido del sendero.
- Perfil del recorrido.
- Método MIDE.
- Track del recorrido.
- Waypoint de los paneles, flechas de dirección y postes de localización
- Folleto o topoguía del sendero.
- Fotos del recorrido.
- Fases y calendario de ejecución.
- Presupuesto y financiación.
- Compromiso de mantenimiento a cinco años (hoja adjunta).

Quedo enterado de que la homologación del proyecto presentado está condicionada a la comprobación de los datos y su adecuación a los criterios establecidos por la FDMESCYL.

En..... a ..... de ..... de .....

(firma y sello de la entidad promotora)



## HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS

### COMPROMISO DE MANTENIMIENTO

Nº del sendero y denominación:

El promotor nombra responsable del mantenimiento del sendero a:

Nombre y apellidos: .....

Dirección: .....

Localidad: .....

C.Postal:..... Teléfono:..... Fax: .....

E-mail: .....

El promotor, para conseguir la homologación del recorrido del sendero, se compromete a:

- Presentar un informe anual del estado de conservación del sendero.
- Corregir las deficiencias que resulten del informe.
- Atender las observaciones fundamentadas que le presente la FDMESCYL.
- Reservar en los presupuestos una partida anual que cubra los anteriores compromisos.
- Renovar el compromiso a los cinco años.
- Eliminar las señales y el número de identificación si el sendero se deshomologa y descataloga.

De no cumplirse este compromiso, se retirará la homologación y el resto de reconocimientos.

En..... a ..... de ..... de .....

Firma y sello de la entidad promotora

Firma del responsable de mantenimiento





## **6. Creación, homologación y clausura provisional o definitiva de senderos señalizados con marcas GR<sup>®</sup> y PR<sup>®</sup>**

1. Cualquier particular, asociación, empresa o institución puede promover la creación de un sendero o de una red de senderos, debiendo obligadamente dirigirse a la federación autonómica (en nuestro caso, a la FDMESCyL) y/o territorial correspondiente, donde se le harán las recomendaciones oportunas y se le habilitará para usar las marcas registradas a favor de la FEDME.
2. La homologación es el proceso federativo por el cual se permite el uso de las marcas registradas por la FEDME y gestionadas por las federaciones autonómicas (en nuestro caso por la FDMESCyL) y/o territoriales, a los promotores de redes de senderos marcados. Los objetivos de la misma son garantizar la seguridad de los posibles usuarios, comprobar el cumplimiento de lo contemplado en este Manual y dar coherencia y homogeneidad a la red.
3. Los criterios para la homologación de senderos se basan en el contenido del Manual de Senderos de la FDMESCyL, los planes Directores Estatales o Autonómicos y aquellos que se desarrollen a tal fin, tanto por las administraciones autonómicas como por la FDMESCyL.
4. La Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León, es el Órgano Autonómico competente con capacidad jurídica y técnica para ejercer la homologación de los senderos GR<sup>®</sup> y PR<sup>®</sup> en Castilla y León.
5. La FDMESCyL es la responsable de elaborar y dar a conocer su NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN (forma parte del contenido de este Manual) en la que desarrolla el procedimiento para su ámbito. En ella se define la documentación a presentar por el solicitante, constando en ella como mínimo, los datos del sendero, los permisos para la ubicación de las señales en vías públicas y privadas, y el permiso de paso para los mismos; también aparece el compromiso de mantenimiento de los senderos propuestos. Este documento incluye las indicaciones que se deriven de la normativa estatal o autonómica existente; además se sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente en la parte del territorio sobre la que la administración actúa de forma específica, por el principio de protección de la naturaleza, defensa nacional u otros existentes.



6. Es obligatorio la elaboración de un INFORME DE HOMOLOGACIÓN, elaborado por un Técnico de Senderos designado por la FDMESCyL y se elevará al presidente de la FDMESCyL, que es quien emitirá el documento que certifique la homologación. Dicha homologación se enviará al Registro General de Senderos para su inscripción.

La homologación se expide por cada uno de los recorridos propuestos y puede ser también provisional y/o condicional al cumplimiento de ciertas indicaciones.

7. La FDMESCyL en su documentación de homologación puede incluir cualquier condición, siempre y cuando no sea contradictoria con su Manual. Y puede establecer las tasas de homologación que considere oportunas.

8. La Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León interviene sobre los proyectos de senderos (cuyo objetivo final es lograr la homologación y rehologación federativa) en cuatro fases diferentes:

- a. **Presentación inicial de la idea**

El promotor debe hacerla llegar a la FDMESCyL cumpliendo con las siguientes condiciones generales:

Se debe presentar bajo una formulación libre, no inferior a cinco páginas a tamaño DIN A4, que informará sobre la motivación del sendero, el promotor, las características básicas: longitud, desnivel, tipo de plataforma, perfil, un mapa 1:25.000 original, los permisos de los ayuntamientos o propietarios de los caminos a los que afecte el recorrido, así como un certificado de la entidad que exprese su compromiso de mantenimiento y conservación del sendero durante 5 años.

Una vez que la federación tenga toda esta información básica y muy general, procederá a conceder a la entidad promotora el número que corresponda al sendero (según el registro federativo de senderos-ámbito autonómico). Digamos que esta fase corresponde a la matriculación y a la reserva de número en nuestros registros.

- b. **Presentación definitiva del proyecto**

El promotor del sendero presentará a la FDMESCyL el proyecto completo (según las indicaciones y modelos de ficha de este Manual) en soporte papel (**el plazo máximo para entregarnos el proyecto definitivo es de 3 meses desde la fecha de entrega de la idea inicial**). Nunca se aceptará la presentación de este proyecto después de su ejecución; ya que el objetivo de esto es poder revisar y valorar con detenimiento el proyecto del sendero, para poder detectar las incidencias, si es que las hubiera, para evitar así costes innecesarios de equipamiento y señalización. El objetivo de esta fase es que la federación pueda asesorar en lo que precise al promotor y/o ejecutor antes de que comience a ejecutar el proyecto del sendero sobre el terreno, para poder facilitar en lo posible su trabajo.



Una vez que la federación estudie y valore este proyecto completo del sendero, emitirá el informe correspondiente sobre él; se indicarán las incidencias o irregularidades detectadas, si es el caso y se dará el plazo improrrogable de 3 meses para realizar las subsanaciones necesarias. Si la entidad promotora y/o ejecutora no cumpliera con este requisito, la FDMESCyL NO PROCEDERÁ A LA CORRESPONDIENTE HOMOLOGACIÓN.

En el caso de que no hubiera que hacer ninguna observación sobre corrección alguna del proyecto, la FDMESCyL emitirá el correspondiente informe positivo, recomendando la ejecución del sendero proyectado.

El promotor del sendero presentará a la FDMESCyL, en los días previos a la homologación, y una vez ejecutado el sendero, el proyecto en soporte informático.

Si transcurridos 2 años desde la presentación del proyecto a la FDMESCyL, no se procede a su homologación, se procederá a la desmatriculación del sendero o senderos.

### c. Homologación

Una vez finalizada la fase anterior, y cuando la federación haya expedido el informe positivo sobre el proyecto del sendero y recomiende su homologación, ésta procederá a acordar con la entidad promotora y/o ejecutora la fecha más adecuada por ambas partes, para que un técnico de senderos de la FDMESCyL realice la visita del sendero sobre el terreno, comparando con todo detalle lo aprobado en el proyecto con lo que finalmente se ha ejecutado.

**Nota:** El Equipo Técnico de Senderos de la FDMESCyL dispondrá de un plazo de hasta 3 meses, a contar desde la fecha en la que el promotor haya hecho la petición de homologación, para completar la labor de homologación de un sendero.

El técnico que realice la visita, después de estudiar y valorar detenidamente toda la información obtenida sobre el terreno, expedirá el correspondiente informe al promotor y/o ejecutor; se indicarán las incidencias o irregularidades detectadas, si es el caso, y se dará el plazo improrrogable de 3 meses para realizar las subsanaciones necesarias. Si la entidad promotora y/o ejecutora no cumpliera con este requisito, la FDMESCyL NO PROCEDERÁ A LA CORRESPONDIENTE HOMOLOGACIÓN.

En el caso de que no hubiera que hacer ninguna observación sobre corrección alguna del proyecto, la FDMESCyL procederá a emitir el correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN.

- **Se dará la excepción de que la visita de homologación podrá ser realizada por dos técnicos si ésta ha de hacerse sin la compañía de algún miembro de la entidad promotora y/o ejecutora.**



- **Se dará la excepción de que la visita de homologación podrá ser realizada por dos técnicos si el trazado, la dificultad y la longitud del sendero presenta unas características especiales (trazado sobre un terreno específico o accidentado – dificultad destacada – gran longitud – la visita de homologación se debe hacer durante varios días en diferentes etapas).**

Una vez homologado el sendero, la federación procederá a realizar los trámites para incorporarlo a los siguientes registros:

- Registro General Autonómico de Senderos (propiedad de la FDMESCyL).
- Registro General Estatal de Senderos (propiedad de la FEDME), cuando son senderos nacionales.
- Registro de la E.R.A., cuando son senderos europeos.

#### **d. Rehomologación**

El plazo de vigencia de los certificados de homologación es de **cinco años**, desde la fecha de su emisión. Transcurrido este tiempo, se debe solicitar a esta Federación la renovación de dicho certificado (rehomologación).

Es la FDMESCyL quien, transcurridos los 5 primeros años de compromiso de mantenimiento de un sendero, se pone en contacto con la entidad promotora, para informarle de la situación, del procedimiento a seguir y de los plazos de tiempo a cumplir.

Para solicitar a la FDMESCyL la rehomologación de un sendero, se debe seguir el siguiente protocolo:

- Dirigir un escrito a la FDMESCyL solicitando la renovación del sendero correspondiente (identificación completa del sendero).
- Enviar a la FDMESCyL el informe en el que se detalle el estado actual del sendero, así como fotografías del estado de la señalización existente y de los paneles informativos (de éstas, que se puedan apreciar todos los detalles).
- Enviar a la FDMESCyL el compromiso de mantenimiento del sendero por un nuevo plazo de cinco (5) años.

Una vez completado este proceso, la FDMESCyL procederá a la visita de rehomologación del sendero (procedimiento similar a la visita de homologación en todos los aspectos). Los promotores tienen un plazo máximo de 6 meses para realizar todo el proceso de rehomologación.

La FDMESCyL, si no recibe en el plazo establecido (6 meses) la documentación exigida para solicitar la rehomologación del sendero, entenderá que la entidad promotora no desea ésta; por tanto, procederá a la correspondiente deshomologación y descatalogación del sendero en los dos meses siguientes.



La **deshomologación** es el procedimiento a través del cual la FDMESCyL acredita que el mencionado sendero no cumple las condiciones necesarias para seguir en vigencia, no recomendando su uso por los senderistas. De igual forma, esta deshomologación lleva implícita la correspondiente **descatalogación** (llevar a cabo la exclusión del sendero en los registros correspondientes). Teniendo todo esto en cuenta, **el promotor estará obligado a retirar todas las señales y numerales del sendero.**

La **desmatriculación** es el procedimiento a través del cual la FDMESCyL retira el numeral identificativo y registral del sendero, al no cumplir el promotor y/o ejecutor ni los requisitos ni plazos establecidos.

**TODOS ESTOS PLAZOS PUEDEN ADAPTARSE A EXCEPCIONES DEBIDAMENTE JUSTIFICABLES.**

9. La FDMESCyL, a través de su Presidente, puede decidir la clausura provisional o la retirada de la homologación de un sendero GR (en lo que se refiere a su territorio), de un PR, de una derivación, de un enlace o de una variante autonómica en los siguientes casos:
  - a. Cuando en homologaciones provisionales no se cumplieran las condiciones que se requieran.
  - b. Cuando acciones antrópicas o de la naturaleza impidan la continuidad del sendero y no hay alternativa viable.
  - c. Cuando se constaten circunstancias que afecten a la seguridad del usuario, entre las que se pueden destacar las producidas por la falta de mantenimiento.
  - d. Excepcionalmente, cuando causas ambientales (verificadas científicamente y formuladas por la administración competente) así lo requieran.
  - e. Cuando por acuerdo del órgano competente federativo, se detectasen circunstancias, bien fundadas, de desuso o de falta de idoneidad.
  - f. Cuando la falta de mantenimiento del mismo le haga inviable para su uso ordinario.
  - g. A petición del promotor, o cuando éste no cumpla los requisitos exigidos para su rehomologación.
  - h. Por cuestiones de Fuerza Mayor.

**Todas estas circunstancias deberán ser comunicadas al Registro General de Senderos.**

10. La FEDME puede decidir la clausura provisional o la retirada de la homologación de un GR, u otro sendero interautonómico, por las razones expuestas en el apartado anterior, siempre con el acuerdo de la federación autonómica correspondiente.



11. Cuando el sendero es homologado, en los paneles principales informativos aparecerá, en un margen:



**HOMOLOGADO POR LA FEDERACIÓN DE  
DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y  
SENDERISMO DE CASTILLA Y LEÓN**

## 12. TARIFAS DE HOMOLOGACIÓN:

### 12.1. Concesión del número del sendero:

La entidad promotora y/o ejecutora deberá abonar a la FDMESCyL la cantidad de treinta euros (30 €) en el momento que se solicite el número o números correspondientes al sendero o senderos que va a ejecutar. Esta cantidad corresponde al conjunto de senderos solicitados; es decir, que el importe a pagar es sólo de treinta euros (30 €), se solicite un solo número o varios.

### 12.2. Proceso de homologación (homologación y registro de senderos):

#### a. Tarifa FDMESCyL:

	PARA ENTIDADES INSCRITAS EN LA FDMESCyL	PARA ENTIDADES NO INSCRITAS EN LA FDMESCyL
<b>GR</b>	64 €	127 €
<b>PR</b>	64 €	127 €

#### b. Tarifa Técnico Homologador:

Los senderos serán homologados por **un técnico** de senderos titulado y perteneciente al equipo técnico de senderos federativo.

- La tarifa por jornada del técnico homologador es de 64 €
- Dietas por jornada:
  - Alojamiento: 60 €
  - Manutención: 45 €

Las dietas por desplazamiento en vehículo propio se pagarán a 0,20 € por kilómetro.

Los senderos serán homologados por **dos técnicos** siempre y cuando la visita de homologación se haga sin la compañía de algún miembro de la entidad promotora o ejecutora; en cuyo caso, la tarifa de los dos técnicos será de 23 € por kilómetro de sendero (**en este importe está incluida la tarifa por jornada, el alojamiento y la manutención**).



También serán **dos técnicos** los que participen en la homologación de un sendero siempre y cuando la naturaleza compleja de dicho sendero así lo aconseje, independientemente de que vayan acompañados por algún miembro de la entidad promotora o ejecutora. En este supuesto, la tarifa por jornada y las dietas de alojamiento y manutención se multiplicarán por dos.

**Antes de que se realice la visita de homologación por nuestros técnicos, es requisito indispensable el que se nos envíe el justificante del importe del ingreso en la cuenta de esta Federación Territorial.**

### 13. TARIFAS DE REHOMOLOGACIÓN:

#### 13.1. **Tarifa FDMESCyL:**

Por renovación de la homologación del sendero: cien euros (100 €)

#### 13.2. **Tarifa Técnico Rehomologador:**

- La tarifa por jornada del técnico homologador es de 64 €
- Dietas por jornada:
  - Alojamiento: 60 €
  - Manutención: 45 €

Las dietas por desplazamiento en vehículo propio se pagarán a 0,20 € por kilómetro.

Los senderos serán revisados por **dos técnicos** siempre y cuando la visita se haga sin la compañía de algún miembro de la entidad promotora o ejecutora; en cuyo caso, la tarifa de los dos técnicos será de 23 euros por kilómetro de sendero (**en este importe está incluida la tarifa por jornada, el alojamiento y la manutención**).

También serán **dos técnicos** los que participen en la rehomologación de un sendero siempre y cuando la naturaleza compleja de dicho sendero así lo aconseje, independientemente de que vayan acompañados por algún miembro de la entidad promotora o ejecutora. En este supuesto, la tarifa por jornada y las dietas de alojamiento y manutención se multiplicarán por dos.

**14. CONDICIONES:** La forma y condiciones de pago serán indicadas al promotor y/o ejecutor en el momento que se solicite el numeral, la homologación o la rehomologación a la FDMESCyL y/o en cualquier momento en que se nos solicite esta información por parte del promotor y/o ejecutor.



## **7. La divulgación de un sendero marcado y homologado**

El objetivo de crear un sendero es que éste pueda ser recorrido por el mayor número de personas posible (dependiendo de la naturaleza y especificidades de cada sendero) con las máximas garantías de seguridad, calidad y equilibrio medioambiental. El instrumento para poder conseguir esto es un buen sistema de divulgación.

Actualmente las posibilidades de divulgar y promocionar un sendero son muchas, debido a las nuevas tecnologías. Con los nuevos tiempos, lo que va primando y tomando casi un exclusivo protagonismo es la digitalización; es decir, se va prescindiendo del formato papel y nos apoyamos más en los soportes informáticos debido a que son más eficaces y rentables, al menos teniendo en cuenta un plazo inmediato de tiempo. Siguiendo este sistema, la información sobre un sendero y/o toda una red de ellos puede llegar a mayor número de personas, casi de forma inmediata y con unos costes bastante más reducidos que en soporte papel.

El inconveniente de este formato es que no creemos que el perfil del nuevo senderista sea el de aquel que siempre lleve encima un ordenador portátil para poder tener acceso a la información actual del sendero que está recorriendo.

El formato papel no va a tender a disminuir o desaparecer, pero sí se debe adaptar con el objeto de poder complementarse lo mejor posible con la información digitalizada. Ambos soportes cumplen su función y, hoy por hoy, no se debe prescindir de ninguno de ellos.

Actualmente la FDMESCyL está buscando vías de financiación para poder abordar el proyecto de digitalización de la Red de Senderos Homologados de Castilla y León. Tenemos mucha extensión de territorio, muchos kilómetros de senderos y/o donde hay proyectos de senderos; por tanto, los costes para poder crear un sistema adecuado de digitalización, y que posteriormente sea operativo, es inicialmente elevado. Los escasos recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que dispone nuestra federación hacen que, de momento, no podamos hacer frente a la realización de este proyecto hasta no encontrar la debida financiación.

Dentro del sistema papel, nos podemos encontrar con diferentes formatos de documentos de divulgación de un sendero:

- **La Topoguía:** Se puede definir como un pequeño libro que contiene toda la información básica y esencial de un sendero para que una persona lo pueda recorrer por primera vez con todas las garantías exigibles de seguridad y calidad. Este documento debe tener unas medidas muy concretas y debe presentarse en un formato cómodo, práctico y seguro para el senderista, ya que el objetivo es que éste siempre pueda llevar la topoguía encima. Las normas de cómo debe ser una topoguía y de cuál debe ser su contenido exacto se encuentran en el Manual de Senderos FEDME.





• **Las Guías de Senderos:** En un principio puede entenderse como algo similar a una topografía, pero en vez de estar tan orientada a describir el tipo de sendero, naturaleza del sendero, posibilidades del sendero, límites del sendero, itinerarios, incidencias, etc..., están más orientadas a indicar brevemente su recorrido y se centra más en los servicios y puntos de interés que pueden encontrarse en los senderos.

• **Monográficos sobre Senderos:** son libros con todo lujo de detalles sobre fotografías, mapas, dibujos, referencias históricas, culturales, etnográficas, de fauna, flora, etc... Son libros pesados y poco manejables en ruta. Son instrumentos para conocer un sendero en profundidad, pero no para recorrerlo.

• **Los distintos modelos de folletos:** se pueden presentar en diferentes formatos; los más utilizados son los de formato díptico, desplegable tipo mapa o el de porta fichas. Se trata de una documentación en formato muy ligero y práctico de forma que no le pese al senderista, pudiéndola portar y manejar con seguridad, comodidad y facilidad en todo momento. Se trata de que el senderista tenga a mano la información más básica y fundamental para poder recorrer el sendero con las máximas garantías exigibles.

La FDMESCyL no exige un formato específico de divulgación, pero sí exige siempre, y sin excepciones, que se le exponga y se le entregue el modelo de divulgación a utilizar en cada sendero; también se debe hacer llegar a la federación una serie de ejemplares de la documentación divulgativa final. Se considera inseparable de la ejecución de un sendero su publicidad, a través de un texto escrito bajo la fórmula (una de las anteriormente descritas) que considere más apropiada y oportuna el promotor y/o ejecutor.

Las condiciones básicas y mínimas que la FDMESCyL exige para la divulgación de un sendero homologado en Castilla y León son:

- **Sus fines básicos:** Informar al senderista de unos itinerarios balizados determinados y de unos servicios existentes en éstos; sobre esta base se puede añadir cuanta información se considere conveniente.
- **Contenidos mínimos:**
  - Descripción general de la ruta en los dos sentidos, dividida en etapas y con indicación de distancias, tiempos y desniveles.
  - Mapa, como mínimo a una escala 1:25.000, del desarrollo del recorrido o esquema equivalente en la misma escala.
  - Servicios asociados: albergues y otros medios de pernocta, puntos de aprovisionamiento de agua y comida, transportes públicos, publicaciones asociadas, etc...
  - Elementos de interés por los que discurre el itinerario.
  - Introducción general a la zona por la que discurre.



FEDERACIÓN DE DEPORTES DE  
MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO  
DE CASTILLA Y LEÓN

Mariano García Abril, 8 – 1º A  
Teléfono y Fax: 983 36 02 95  
47014 – VALLADOLID  
e-mail: [fclm@fclm.com](mailto:fclm@fclm.com)  
web: [www.fclm.com](http://www.fclm.com)

- En caso de presentarse en formato libro, se incorporará además:
  - Decálogo del comportamiento del senderista.
  - Equipamiento personal recomendable.
  - Indicaciones sobre la climatología, orografía, etc... y manejo de la propia topografía.
  - Sistema de señales de socorro.

Se considera vigente cualquier formato de divulgación hasta que se hace una edición revisada de la misma; no obstante, se exige, como mínimo, durante los cinco años de compromiso de mantenimiento del sendero por parte del promotor y/o ejecutor.

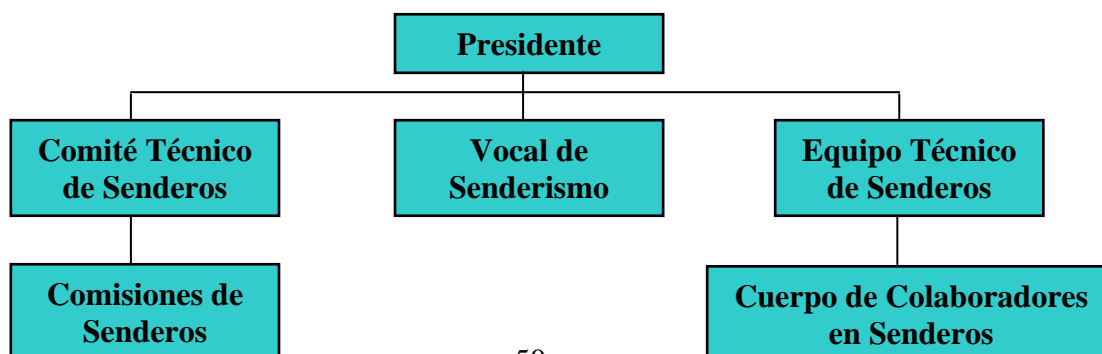


## **8. Competencias y funciones federativas sobre senderos en Castilla y León**

La Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León tiene la total competencia en el ejercicio de las siguientes funciones:

- Planificar, coordinar, ejecutar, mantener, informar, divulgar, promocionar y fomentar los GR, PR, SL (si los hubiese) y los E (senderos europeos) que se desarrollen en su territorio.
- Homologar todos los senderos que tengan recorrido por su ámbito territorial.
- Proporcionar asesoramiento técnico a entidades privadas y públicas interesadas en los senderos y el senderismo.
- Registrar los senderos homologados en su territorio y diseñar, crear y poner en marcha el plan director autonómico y/o territorial.
- Elaborar el documento técnico correspondiente (manual de senderos) sobre el desarrollo de todo lo relativo a las señales, coherente con el de la FEDME y de exclusiva aplicación en nuestro territorio.
- Establecer los criterios y las denominaciones particulares, en ningún caso incoherentes con los enunciados del Plan Director Estatal, los expresados en el Manual FEDME, ni con aquellos que se acuerden en reuniones del Comité Estatal de Senderos.
- Actualizar el registro de senderos de su territorio, con inclusión de los GR y los E que discurran por el ámbito de nuestra comunidad, tal y como aparecen en el Registro General de Senderos Estatal y de los PR y SL (si los hubiese) de nuestra comunidad, buscando la mayor homogeneidad.
- Gestionar la información de la parte correspondiente a nuestro territorio de los datos del Registro General de Senderos, a entidades privadas y/o públicas autonómicas.
- Establecer los canales necesarios de comunicación y relación con las entidades de igual nivel dentro de todo el territorio español y de la asociación de la ERA.
- Diseñar y llevar a cabo el plan de formación sobre senderos necesario (según las necesidades reales de la FDMESCyL).
- Facilitar a la FEDME, de forma periódica, información sobre los GR para que ésta sea incluida en el Registro General Estatal de Senderos.
- Facilitar a la FEDME, de forma general, información del resto de senderos.

Las competencias y funciones de la FDMESCyL en materia de senderos se llevan a cabo a través del siguiente organigrama:





## **9. Los documentos rectores del desarrollo de los senderos**

La FDMESCyL ha diseñado una serie de documentos a través de los cuales dirige, coordina y organiza la operatividad de todas sus acciones en cuanto a senderos se refiere, y que lleva a cabo a través del organigrama expuesto anteriormente.

### **1. Plan Director Regional de Senderos**

Se trata de plasmar el conjunto de actuaciones y medidas a tomar por la FDMESCyL para crear, ordenar, coordinar y mantener una red de senderos señalizados y homologados en Castilla y León.

Este Plan Director aún no ha sido diseñado, ya que a nivel autonómico no existe ninguna legislación que regule ni los senderos ni el senderismo.

Actualmente no podemos articular ningún plan de actuación general, puesto que la Administración Autonómica no ha comenzado a plantearse su intervención ni regulación correspondiente en lo que a senderos se refiere en coordinación con la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León.

Llevamos trabajando más de 20 años en este tema, se han conseguido avances y desde luego la colaboración entre Junta de Castilla y León y la federación ha dado, y está dando, pasos hacia delante muy positivos.

Estamos seguros que dentro de un tiempo se podrán ir tomando las iniciativas necesarias para la elaboración de un Decreto regulador de los senderos en Castilla y León (en colaboración JCyL y la FDMESCyL). Este hecho hará que podamos trasladar a un documento nuestro Plan Rector, ya que deberá apoyarse en lo regulado por el mencionado Decreto.

Actualmente nuestro Plan Regional de Senderos se basa en una serie de directrices muy generales, todas ellas contenidas en este Manual.

### **2. Manual Regional de Senderos**

Nos hemos referido varias veces a él (definición, características, objetivos, estructura, etc...) en este documento.

### **3. Informe de Homologación de Senderos**

Nos hemos referido anteriormente a este documento. Cabe destacar que es el instrumento documental que la FDMESCyL utiliza para informar al promotor y/o ejecutor de su valoración sobre su visita de homologación.



#### **4. Certificado de Homologación de Senderos**

Nos hemos referido anteriormente a este documento. Cabe destacar que es el instrumento documental que la FDMESCyL utiliza para garantizar la calidad del sendero.

#### **5. Informe de Rehomologación de Senderos**

Nos hemos referido anteriormente a este documento. Cabe destacar que es el instrumento documental que la FDMESCyL utiliza para garantizar la continuidad de calidad del sendero.

#### **6. Certificado de Deshomologación de Senderos**

Nos hemos referido anteriormente a este documento. Cabe destacar que es el instrumento documental que la FDMESCyL utiliza para exponer de forma oficial que un sendero ha dejado de cumplir sus condiciones de calidad.

#### **7. Certificado de Descatalogación**

Nos hemos referido anteriormente a este documento. Cabe destacar que es el instrumento documental que la FDMESCyL utiliza para exponer de forma oficial que un sendero ha dejado de formar parte de los registros correspondientes.

#### **8. CERTIFICADO DE DESMATRICULACIÓN**

Cabe destacar que es el instrumento documental que la FDMESCyL utiliza para exponer que a un sendero se le ha retirado la matrícula que tenía concedida con carácter provisional.

#### **9. CUALQUIER OTRO QUE LA FDMESCYL CONSIDERE OPORTUNO, ATENIÉNDOSE A CRITERIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICABLES**



## **10. El Registro Regional de Senderos**

La FDMESCyL archiva toda la información que recava de cada sendero y la actualiza cada año.

En estos archivos se hacen cinco registros diferentes:

1. Los senderos matriculados (se les ha concedido número y se está a la espera de finalización del proyecto para homologar).
2. Los senderos homologados.
3. Los senderos rehomologados.
4. Los senderos deshomologados y descatalogados.
5. Los senderos desmatriculados.
6. Los senderos de los que tenemos alguna información por parte del promotor y/o ejecutor, pero que por diferentes circunstancias no han prosperado.

**Todos los documentos que configuran este registro son confidenciales e intransferibles.**

Sirve para tener ordenada y sistematizada toda la información sobre senderos en Castilla y León. Se trata de una gran base de datos, de la cual podemos obtener y clasificar la información necesaria para mantener informados a usuarios y entidades públicas y privadas.

Es un conjunto de documentos internos de la FDMESCyL, al que tienen acceso el presidente de la misma y el equipo asesor de senderos de éste.



## **11. La guía oficial de senderos de Castilla y León**

En Castilla y León este documento está en proyecto, debido a la actual situación (en tránsito de la adaptación a la normativa vigente) de la red de senderos de la Comunidad, a la gran extensión de territorio objeto de senderos y a la falta de los suficientes recursos económicos, técnicos, humanos y materiales de la FDMESCyL.

El proceso y las posibilidades de conseguir financiación para este proyecto por parte de las administraciones públicas y/o entidades privadas es muy complicado y llevará mucho tiempo conseguir resultados positivos.

Desde esta Federación se han establecido una serie de ítems que se están tomando en cuenta a la hora de diseñar esta guía:

- La Guía Oficial de Senderos de Castilla y León será la publicación en soporte papel y/o informático, de carácter periódico, que presente todos los senderos homologados y en uso en Castilla y León.
- En esta guía se reflejarán, sendero por sendero, los siguientes elementos:
  1. Itinerario.
  2. Pequeña descripción general, con determinación de número de etapas estimadas y kilómetros.
  3. Ubicación del trazado del sendero correspondiente en el mapa de la Comunidad Autónoma.
  4. Breve relación y descripción de los servicios.
  5. Direcciones para la obtención de mayor información.
  6. Bibliografía.
  7. Cartografía.



## **12. El Técnico de Senderos FEDME**

La FEDME dentro del catálogo de titulaciones de la Escuela Española de Alta Montaña tiene definida la figura de TÉCNICO DE SENDEROS de carácter nacional, que busca proporcionar la formación adecuada para el diseño y realización de senderos y/o redes de senderos, así como para las labores federativas en materia de senderos, en especial la homologación.

La FEDME a través de su EEAM programará como mínimo un curso cada dos años, abierto a todos los federados. Este curso constará de una fase teórica y de otra práctica. Todas las cuestiones relativas a contenidos mínimos, duración, condiciones, etc... habrán de ser aprobadas por la junta FEDME. En cuestiones de formación continua, operatividad de los técnicos, etc... se estará a lo que dispone la normativa de la Escuela Española de Alta Montaña.

Las federaciones autonómicas y/o territoriales podrán organizar cursos de TÉCNICOS DE SENDEROS FEDME siempre que cuenten con la aprobación expresa de la misma y adopten sus criterios, currículum mínimo y mecánica. Dichos requisitos estarán expresados en un protocolo aprobado por la Junta de la FEDME. Estos cursos estarán abiertos a todos los federados; la admisión de federados de otros territorios deberá ser avalada por la federación de origen del alumno y puede estar sujeta a condiciones de prioridad.

Podrán ejercer de TÉCNICO DE SENDEROS FEDME en todo el ámbito nacional, aquellas personas que hayan completado el ciclo formativo de forma apta, estén dados de alta en el registro de la EEAM, lleven con rigor su libro escolar con las validaciones anuales de su credencial, cumplan los requisitos de formación continua u otros necesarios, y estén federados el año en el que pretendan llevar a cabo las funciones que le son propias:

1. Elaboración del proyecto para un sendero o para una red.
2. Realización del proyecto para un sendero o para una red.
3. Intervención en el proceso de homologación federativa.
4. Colaboración con los Comités de Senderos de las federaciones.
5. Asesoramiento sobre senderos o redes de senderos a particulares o entidades.

El Técnico de Senderos FEDME que intervenga en el proceso de homologación federativa es incompatible para la elaboración y la realización de un sendero, o para una red, en el ámbito de su federación autonómica y/o territorial, salvo para aquellos proyectos que sean iniciativa de la propia federación.

Es obligatoria la intervención de un TÉCNICO DE SENDEROS FEDME en activo en la FEDMECYL en cualquier proceso de homologación que se lleve a cabo, y en cualquier iniciativa sobre marcaje de senderos que lleve a cabo la FEDMECYL.





## **13. Catalogación de la dificultad de un sendero marcado y homologado**

Todos los senderos marcados se crean para todo tipo de usuarios; pero independientemente de esto, es muy conveniente que lleven una indicación general sobre su dificultad o exigencia física, que debe aparecer en cualquier soporte informativo y/o publicitario donde estos se reflejen. Esta indicación tiene que basarse en un proceso de análisis, basado en una metodología técnica desarrollada y debe estar enunciada de la forma más clara y sencilla posible para todo el público.

El método M.I.D.E., del que ya hemos hecho referencia en apartados anteriores de este Manual, es una propuesta para determinar la dificultad de un sendero.

Se trata de un método de información de excursiones, que después de analizarlo y valorarlo detenidamente, en términos generales, se puede aceptar para su aplicación en senderos (el excursionismo se practica por rutas no marcadas ni homologadas; el senderismo se practica por senderos marcados y homologados).

Desde el ámbito de los senderos y el senderismo lo podemos considerar como un sistema de comunicación entre senderistas para valorar y expresar las exigencias técnicas y físicas de los recorridos. Su objetivo es unificar las apreciaciones sobre la dificultad de los senderos para permitir a cada senderista una mejor elección. Su uso es libre para el informador y sólo complementa, de una forma unificada, las descripciones, valoraciones y recomendaciones que cada autor considere oportunas. El uso también es libre para el informado que sabe que la naturaleza es más compleja que lo que un sistema subjetivo como el M.I.D.E. puede valorar.

Este método está recomendado por la FEDME, la Federación Aragonesa de Montañismo, Protección Civil del Gobierno de Aragón y otras entidades.

El M.I.D.E. contiene informaciones de referencia y de valoración, que cada informador tendrá que graduar conforme a este manual de procedimientos.

### REFERENCIA:

- Lugares de inicio, paso y llegada de la excursión que se describe.
- Desnivel positivo acumulado.
- Desnivel negativo acumulado.
- Distancia horizontal.
- Época y/o condiciones para las que se aplican las valoraciones.
- Dificultades técnicas específicas, si las hubiera.

Para más información dirigirse a [www.euromide.info](http://www.euromide.info)



## **14. El mantenimiento de senderos marcados y homologados**

Los senderos marcados y homologados se encuentran casi en su totalidad en el medio natural; por tanto se ven sometidos a la acción de los agentes que actúan en el mismo. La exigencia del mantenimiento de los senderos marcados y homologados tiene como objetivo permitir su recorrido íntegro en condiciones de seguridad, a lo largo del tiempo.

Ya hemos mencionado en apartados anteriores que todo proyecto de senderos debe, sin excepciones, contemplar dicha circunstancia; el criterio general a seguir es que la responsabilidad de dicha tarea recae exclusivamente en el promotor del sendero.

La FEDME y las federaciones autonómicas y/o territoriales podrán desarrollar acuerdos u otros instrumentos para cumplir la necesidad de mantener expeditos y seguros los senderos.



## **15. Alojamientos en una red de senderos**

La existencia de senderos cuyo recorrido debe hacerse en diferentes etapas o jornadas, debido a su longitud o dificultad, lleva implícita la necesidad de contar con establecimientos que permitan la pernocta y la manutención del senderista.

Estos establecimientos pueden ser construidos y/o reacondicionados al efecto para satisfacer dicho propósito, o bien puede reconocerse dicho carácter a cualquier instalación de hostelería en funcionamiento.

Los construidos y/o reacondicionados al efecto deberán cumplir la normativa sobre alojamientos turísticos que sea competente.

A la hora de trazar senderos que deban recorrerse en diferentes etapas, será un factor importante la mayor o menor disponibilidad de esta oferta.